



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Criminología

UNIDADES ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Presentado por:

Manuel Francisco Rosillo Gámez

Tutelado por:

Antonio Andrés Laso

Valladolid, 05 de Junio de 2019

RESUMEN

La Policía Nacional celebra este año el 195 aniversario de su creación. Casi dos siglos de historia dan para mucho y los cambios sufridos durante todo este tiempo son muy significativos, sobre todo en lo que representa el servicio que se presta a la sociedad. Tanto social como económicamente, la policía ha estado presente en las decisiones políticas del momento y se ha ido desarrollando, a través de los siglos, en función de las diversas necesidades sociales.

Las nuevas condiciones sociales, económicas y jurídicas, así como el avance tecnológico, han propiciado en los últimos tiempos la aparición de nuevas formas delictivas, llevando consigo necesariamente un cambio en los métodos y técnicas de las estrategias empleadas por la policía (creación de brigadas especializadas, formación particular de algunos de sus miembros, adecuación del material, etc.).

De esas unidades especializadas realizaremos un análisis sobre su organización, composición, funciones y características particulares. Sin olvidar, por supuesto, una breve reseña histórica desde la creación del Cuerpo hasta nuestros días.

SUMMARY

The National Police celebrates this year the 195th anniversary of its creation. Almost two centuries of history give a lot and the changes suffered during this time are very significant, especially in what represents the service provided to society. Both socially and economically, the police have been present in the political decisions of the moment and have been developing, through the centuries, in function of the diverse social needs.

The new social, economic and legal conditions, as well as technological progress, have recently led to the emergence of new forms of crime, necessarily involving a change in the methods and techniques of the strategies used by the police (creation of specialized brigades, particular training of some of its members, adaptation of the material, etc.).

From these specialized units we will perform an analysis on their organization, composition, functions and particular characteristics. Without forgetting, of course, a brief historical review from the creation of the Corp to our days.

ÍNDICE DE ABREVIATURAS:

ADN	Acido Desoxirribonucleico
Art	Artículo
BCCO	Brigada Central de Crimen Organizado
BCDE	Brigada Central de Delitos Económicos
BCDP.....	Brigada Central de Investigación de Delitos contra la Personas
BCIF.....	Brigada Central de Inteligencia Financiera
BCE.....	Brigada Central de Estupefacientes
BCL.....	Billetes de Curso Legal
BDEYF.....	Brigada de Delincuencia Económica y Fiscal
BIBE	Brigada de Investigación del Banco de España
BPH.....	Brigada de Patrimonio Histórico
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española
CGI	Comisaría General de Información
CGSC.....	Comisaría General de Seguridad Ciudadana
CNP	Cuerpo Nacional de Policía
CPN	Cuerpo de Policía Nacional
DAO	Dirección Adjunta Operativa
DAF	Detección de Acelerantes del Fuego
DGP.....	Dirección General de la Policía
DNI.....	Documento Nacional de Identidad
DUDH.....	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ENAC.....	Entidad Nacional de Acreditación
FFCCS	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
GEO	Grupo Especial de Operaciones
GOES.....	Grupos Operativos Especiales de Seguridad
JSP	Jefatura Superior de Policía
LO	Ley Orgánica
LOPO	Localización de Personas Ocultas

ONU.....	Organización de las Naciones Unidas
P.....	Página
Pp.....	Páginas
RD.....	Real Decreto
SAC.....	Sección de Análisis de Conducta
SAID.....	Sistema Automatizado de Identificación Dactilar
SEPBLAC.....	Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales
TEDAX.....	Técnico Especialista en Desactivación de Explosivos
UAO.....	Unidad de Apoyo Operativo
UCDE-NRBQ.....	Unidad Central de Desactivación de Explosivos-Nuclear Radiológica, Biológica y Química
UCI.....	Unidad Central de Inteligencia
UCIE.....	Unidad Central de Información Exterior
UCIO.....	Unidad Central de Información Interior
UCOA.....	Unidad Central Operativa Anti-terrorista
UDEF.....	Unidad de Delincuencia Especializada y Fiscal
UDYCO.....	Unidad de Drogas y Crimen Organizado
UDEV.....	Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta
UEC.....	Unidad Especial de Caballería
UEGC.....	Unidad Especial de Guías Caninos
UFAM.....	Unidad de Atención a la Familia y la Mujer
UIT.....	Unidad de Investigación Tecnológica
UIP.....	Unidad de Intervención Policial
ULI.....	Unidad Local de Información
UPAP.....	Unidad de Prevención, Asistencia y Protección
UPI.....	Unidad Provincial de Información
UPR.....	Unidad de Prevención y Reacción
UTI.....	Unidad Territorial de Información

ÍNDICE:	Pag.
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. UN POCO DE HISTORIA	8
3. EL PERIODO DE TRANSICIÓN.....	12
3.1. El Cuerpo Superior de Policía.....	14
3.2. El Cuerpo de Policía Nacional.....	14
3.3. La Ley Orgánica 2/1986, de FF. y CC. de Seguridad.....	15
4. EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	16
4.1. Principios Básicos de Actuación.....	17
4.2. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)	19
4.3. Funciones exclusivas del Cuerpo Nacional de Policía.....	20
5. ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA P. NACIONAL.....	20
6. LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA.....	22
7. UNIDADES ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.....	25
7.1. GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES	27
7.1.1 Organización.....	28
7.1.2 Funciones	29
7.1.3 Acceso.....	30
7.2. GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD.....	30
7.3. COMISARÍA GRAL. DE SEG. CIUDADANA.....	31
7.3.1 Jefatura Unidades de Intervención Policial	33
7.3.2 Unidad Central de Protección.....	35
7.3.3 Jefatura Unidades Especiales.....	36
7.3.4 Unidad Central de Seguridad Privada.....	46
7.4. COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA JUDICIAL.....	47
7.4.1 Secretaría General	48
7.4.2 Unidad de Droga y Crimen Organizado.....	48
7.4.3 Unidad Delincuencia Especializada y Violenta.....	50
7.4.4 Unidad Central de Inteligencia Criminal.....	51

7.4.5	Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal.....	52
7.4.6	Unidad de Investigación Tecnológica	54
7.4.7	Unidad de Atención a la Familia y Mujer	56
7.5.	COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA	58
7.5.1	Unidad Central de Identificación	59
7.5.2	Unidad Central de Criminalística	61
7.5.3	Unidad Central de Análisis Científicos	63
7.5.4	Unidad Central de Coordinación Operativa	65
7.5.5	Unidad Central de Investigación Científica y Técnica.....	66
7.6.	COMISARÍA GRAL. DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS	66
7.6.1	Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales	67
7.6.2	Unidad Central de Fronteras	68
7.6.3	Unidad Central Expulsiones y Repatriaciones.....	69
7.6.4	Centro Nacional de Inmigración Fronteras	69
7.7	COMISARÍA GRAL. DE INFORMACIÓN	70
7.7.1	Unidad Central Desactivación de Explosivos.....	71
7.8	DIVISIÓN DE COOP. INTERNACIONAL.....	73
7.8.1	Área de Coordinación Internacional	74
7.8.2	Oficina Central Nacional OIPC-INTERPOL.....	74
7.8.3	Unidad Nacional EUROPOL	76
7.8.4	Oficina SIRENE	77
8.	SUBDIRECCIÓN GRAL. DE LOGÍSTICA E INNOVACIÓN	79
8.1	SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS	79
9.	CUARENTA ANIVERSARIO DE LA MUJER EN LA POLICÍA NACIONAL.....	81
	CONCLUSIONES	84
	BIBLIOGRAFÍA	86

1. INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos constituye el fundamento del Estado, la condición que dota la legitimidad al ejercicio del poder y, en definitiva, a su existencia.

La seguridad ciudadana solo puede ser entendida como la situación social que garantiza y permite el libre ejercicio por parte de los ciudadanos de los derechos que ostenten, tanto individuales como colectivos. La garantía de esta seguridad está encargada a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y así viene recogida en el artículo 104 de nuestra Constitución que establece que *“las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”*. En este artículo se vienen a constituir las bases para una policía civil, democrática y profesional.

Tuvieron que pasar todavía algunos años para que, en virtud de este artículo, viera la luz la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la cual recogería en un único marco normativo a las distintas policías existentes en nuestro país.

Dentro de ellas, el Cuerpo Nacional de Policía (actualmente denominado Policía Nacional, a tenor de la Ley Orgánica 9/2015, de Personal) desempeña una serie de funciones específicas, encomendadas a dicho Cuerpo, para las cuales se requiere de una profunda especialización.

En cualquier trabajo, por insignificante que parezca, hay una parte de su ejecución que va a requerir una mayor atención y/o dedicación. Mecánicos, electricistas, médicos y un largo etcétera de profesiones, tienen distintas materias en las que los profesionales adquieren unos conocimientos concretos sobre las mismas y se dedican a perfeccionarlos con exclusividad.

Ello hace que dicho trabajo se divida en dos vertientes: la parte general y la parte específica; abarcando con la primera aquellos conocimientos que todo profesional debería conocer y con la segunda, las especialidades sobre una materia concreta.

Como comenta NAPOLEÓN HILL: *“En todos los niveles sociales, las personas que tienen éxito nunca dejan de adquirir conocimientos especializados, relacionados con su objetivo principal, negocio o profesión. ¡La orden del día es la especialización!”*.¹

Fieles a esto, la Policía Nacional a lo largo de toda su trayectoria, ha ido creando diversas unidades especializadas para acometer aquellas partes de su trabajo que han ido

¹ Hill, N. “Piense y hágase rico”. Barcelona: Debolsillo, 2014.

requiriendo una mayor atención por cuestiones de dificultad, evolución de la delincuencia, avances tecnológicos, etc. para lo que se exige a los integrantes de las mismas una serie de requisitos y formación adecuada, relacionada con la materia.

Estas unidades especializadas se encuentran repartidas por todo el organigrama de la Dirección General de la Policía, adscritas a los diversos Órganos que la componen, los cuales a su vez, están divididos en las distintas especialidades que han sido establecidas por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Personal de la Policía Nacional; el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y, así mismo, le es de aplicación la Orden INT/28/2013, de 18 de enero (la cual ha tenido múltiples reformas), por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

Realizaremos un estudio genérico del Cuerpo de Policía Nacional partiendo de la Ley Orgánica 2/86, de 2 de marzo sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y profundizaremos en las distintas unidades especiales que lo componen, analizando su origen, historia, estructura y funciones que realizan.

No olvidaremos la figura de la mujer en la institución policial, la cual cumple en este año su 40 aniversario.

Dado la existencia de una amplísima normativa sobre el Cuerpo de la Policía Nacional, así como para el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en ánimo de no plasmar en este trabajo algo meramente esquemático y estadístico, es intención del que suscribe realizar una exposición más amena y didáctica intentando reducir, en la medida de lo posible, referencias organizativas u organigramas.

2. UN POCO DE HISTORIA

Como hemos dicho, hace 195 años de la creación de lo que hoy entendemos por Policía. Durante todo este tiempo muchos han sido los cambios sufridos en dicha Institución como consecuencia, sobre todo, de decisiones políticas del Gobierno existente en cada momento. Vamos a realizar un breve recorrido por aquellos acontecimientos que pueden resultar más significativos. No están todos los que son, pero sí son todos los que están.

La expresión Policía proviene del latín *politia* y del griego *politeia* y, en términos generales, significa el buen orden que se observa y guarda en las ciudades, cumpliéndose las normas establecidas para su mejor gobierno. En otro sentido, también significa cuerpo organizado y estructurado encargado exclusivamente de mantener el orden de una ciudad.

Durante los siglos XVIII y XIX encontramos una serie de modelos de policía y situaciones sociales que fueron evolucionando a lo largo del tiempo hasta desembocar en el modelo inspirador de la policía de nuestros días, y entre ellos cabe destacar:

- La experiencia por parte de José I Bonaparte de implantar un modelo francés de seguridad creando el Ministerio de Policía General del Reino. La policía Bonapartista tenía claramente diferenciada las funciones de seguridad, encaminada a todo lo relacionado con la prevención y represión de los delitos, así como las funciones administrativas, encargándose de las cartas de seguridad, las cédulas de entrada, pasaportes, reglamentos de posadas y espectáculos.²
- El motín de Esquilache, que tuvo ocasión el 23 de marzo de 1766, siendo rey Carlos III, como consecuencia de la decisión del Marqués de Esquilache de prohibir las capas largas y el sombrero de ala ancha, para evitar la ocultación de armas y poder ver mejor las caras. Aunque este motín no fue el único, ya que se extendió por otras ciudades, dejando al descubierto una nefasta política de seguridad.
- El Alcalde de Barrio, que surge por Real Cédula de 21 de Octubre de 1768, tenía como funciones llevar un registro donde constara el nombre de todos los vecinos del barrio, controlar las posadas, mesones, figones, tabernas casas de juego y botillerías, detener a los delincuentes “in fraganti”, llevar los libros de incidencias y hacer cumplir una serie de normas que se asemejan a la actual Policía Local.

² Turrado Vidal, M. “Las instituciones de seguridad en el reinado de José I Bonaparte”. Madrid: Editorial Dykinson, S.L. 2012, p. 49.

- La Superintendencia General del Reino, creada por Real Decreto de 17 de marzo de 1782, desarrolló su actividad en las áreas de la delincuencia política, la delincuencia común y la recogida de vagos y mendigos. Aunque se le intenta asignar el comienzo de la policía como institución, ello se considera erróneo ya que esta Superintendencia tenía la potestad de juzgar y condenar, algo que no corresponde a la policía.³

Un detalle significativo en esta época fue la creación de las compañías de “Inválidos hábiles” en un intento de aprovechar a los soldados que habían resultado heridos o mutilados en Italia para justificar el sueldo que se les quería pagar, siendo los encargados de mantener el orden público dentro de las poblaciones como auxiliares de los agentes de justicia. La función de esta tropa de Policía poco tuvo que ver con esa policía de barrio constituida por el Alcalde, alguaciles y porteros de vara⁴. Sobre los “Inválidos hábiles” sólo se puede afirmar que fueron algo totalmente inútil y decorativo.

Tal y como apunta Diego Cámara Portillo⁵, un sector de la doctrina española considera la Milicia Nacional creada por los liberales “doceañistas” (art. 362 de la Constitución de Cádiz), como el antecedente inmediato de los cuerpos y fuerzas de seguridad (LÓPEZ GARRIDO, MANUEL BALLBÉ, BARCELONA LLOPS). Sin embargo, el modelo de organización de la Milicia Nacional no se corresponde con “una verdadera policía de seguridad” dado su carácter no profesionalizado, muy alejado de los modernos modelos organizativos de los cuerpos policiales, dado sobre todo porque estaban compuestas por “todos los ciudadanos comprendidos entre los 30 y 50 años” (Decreto de 15 de abril de 1814).

Durante el reinado de Fernando VII se dictó la Real Cédula de 13 de enero de 1824, la cual se considera como el comienzo de la policía moderna en nuestro país.

En dicha célula se creaba la **Policía General del Reino**, a la cual se le encomendaba 42 atribuciones, divididas en dos grupos: 9 Privativas y 33 Acumulativas (estas últimas compartidas con el Ejército). Entre ellas se encontraban garantizar el bien público y la seguridad ciudadana, así como tareas administrativas como la expedición de las Cartas de Seguridad (actual Documento Nacional de Identidad).

³ Turrado Vidal, M. “Estudio sobre historia de la Policía I”. Madrid: Secretaría Gral. Técnica del Ministerio del Interior. Junio 1991, p. 196.

⁴ Los porteros de vara eran los ejecutores de las órdenes de los Alcaldes. Disponían de una vara de regulares dimensiones, la cual era manejada con gran destreza.
<https://www.todopolicia.com/historia-de-la-policia-local/>

⁵ Cámara Portillo, D. “La privatización del Orden público”. Revista de Derecho de la Unión Europea nº 7, 2º semestre 2004, p. 362

Esta policía iba uniformada pero tenía carácter civil. Ubicada en los principales núcleos urbanos la dirigía un Superintendente General el cual dependía del Ministerio de Gracia y Justicia y desarrollaba cometidos que con anterioridad realizaban otras instituciones como el Ejército o las Milicias Nacionales.

La finalidad que Fernando VII perseguía realmente era controlar a la clase política disidente ya que, un año antes había finalizado con el régimen constitucional y, como consecuencia, veía peligrar la monarquía por una posible revolución.

Hasta ese momento, el mantenimiento del orden había estado dividido en las distintas corporaciones que existían en España. “Durante siglos, el control del orden público fue gestionado por múltiples manos, tantas casi como corporaciones existentes en el seno de la Monarquía Católica: los migueletes vizcaínos o guipuzcoanos, fusileros en Valencia, o los celadores reales en Castellón, entre otros”.⁶

Esta nueva normativa, de índole urbana, unificó y nacionalizó los cuerpos de seguridad, sirviendo para controlar los espacios rurales ya que estos constituían la mayor parte de España donde acechaba el bandolerismo. Se podría decir que sentó las bases para la actual Policía Nacional.

Un Real Decreto de 28 de septiembre de 1833 estableció una **Fuerza armada de policía urbana**, reorganizando dicho cuerpo, aunque realmente fue una instrucción gubernamental firmada por Javier de Burgo, el 30 de noviembre del mismo año, la que fomentó lo que sería la policía española del siglo XIX, pasando a depender del Ministerio de Fomento (que posteriormente se renombraría como Ministerio de Gobernación), así como que en las provincias dependieran de los Gobernadores Civiles.

Por motivos económicos, la Fuerza armada de policía fue disuelta mediante un Real Decreto de 1840. Posteriormente, en 1844, año considerado por muchos autores como el del nacimiento de un moderno sistema de seguridad pública en España, reinando en España Isabel II, se crea mediante Real Decreto de 26 de enero, el **Cuerpo de Protección y Seguridad**, de índole civil, en contraposición al Cuerpo de la Guardia Civil, el cual se fundó ese mismo año para controlar las zonas rurales.

Este nuevo cuerpo policial también paso a depender del Ministerio de Gobernación, teniendo como misiones prevenir y reprimir los delitos contra las personas y los bienes.

⁶ Lorente, M. y Martínez, F. Proyecto de investigación SEJ 2007-66448-C02-02, Revista JUAM, nº 19, 2009-I, pp 195-210.

Estaba compuesto por Comisarios de distrito y Celadores, que vestían de paisano y Agentes, que iban de uniforme. Posteriormente se creó la figura del Inspector. Tras el destronamiento de Isabel II en 1868 se crea el **Cuerpo de Orden Público** y, en 1873, durante la Primera República, tras la abdicación de Amadeo de Saboya, el **Cuerpo de Voluntarios de la República**.

Con la restauración monárquica de Alfonso XII se continúa con el modelo policial de Isabel II, creándose dos cuerpos: el **Cuerpo Vigilancia** y el **Cuerpo de Seguridad**; el primero actuaba de paisano y el segundo de uniforme. Para coordinar dichos cuerpos se creó la **Dirección General de Seguridad** mediante Real Decreto de 18 de octubre de 1886, la cual dependía del Ministerio de Gobernación.

Según comenta MARTÍN TURRADO (“Estudios sobre historia de la Policía”) a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, surgen nuevos planteamientos para dirigir la acción de la Policía y entre ellos está la necesidad de la especialización, y la respuesta al reto de modernizar el sistema de lucha contra la delincuencia se iba a producir en tres niveles:

1º Aprovechamiento y técnicas que se producen en esta época, muy especialmente la fotografía.

2º Adaptación de los medios introducidos por la Medicina Legal.

3º Capacitación de personas en persecución de una determinada especialidad delictiva (explosivos, homicidios, estafas, robos, etc.).

En este proceso de especialización existieron dos instituciones que jugaron un papel clave: las Escuelas de Policía de Madrid y Barcelona; y el Gabinete Central de Identificación, creado en 1921 y que ha permitido estar al día en las nuevas técnicas y métodos utilizados en la identificación de delincuentes.

En 1905, según se establece en la Gaceta de Madrid de 24 de marzo, tuvo lugar una reorganización de la policía Gubernativa, añadiéndose un Cuerpo más a los ya existentes de Vigilancia y Seguridad: el **Cuerpo de Servicio Especiales**, que sería el encargado en las materias de armas, explosivos y extranjeros. Los mandos seguirían siendo militares, excepto los del Cuerpo de Vigilancia y especiales, que podían ser nombrados del personal civil.⁷

En 1908 se dictó la Ley de 28 de febrero donde se crea la escuela de policía de Madrid para impartir cursos de especialización para acceder a los Servicios Especiales del Cuerpo de Vigilancia.

⁷ <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1905/083/A01123-01124.pdf> (Consulta realizada el 28-03-19)

El 31 de diciembre de ese mismo año se creó en Madrid, dentro de la organización del Cuerpo de Seguridad, una Sección ciclista, compuesta en principio por 14 policías de dicho cuerpo que, realizando patrullas en pareja, tenían como misión especial vigilar las calles y zonas extremas de Madrid. Y fue un acierto ya que, además de llegar a lugares donde no solía haber presencia policial, lo que inspiraba tranquilidad en las personas honradas que allí residían, tenía la ventaja de su desplazamiento silencioso por lo que en horas nocturnas facilitaba poder sorprender a los delincuentes en plena acción.

En la época de la Segunda República, se cambia la denominación a **Cuerpo de Investigación y Vigilancia** y se crea la **Guardia de Asalto**, como una especialidad dentro del Cuerpo de Seguridad. Ésta sería el antecedente de las actuales Unidades de Intervención Policial.

La idea fue del ministro de la Gobernación, Miguel Maura, para tener una fuerza policial que se identificara plenamente con la defensa del nuevo régimen. La nueva policía fue creada por ley de 30 de enero de 1932, siendo su misión principal y casi única el mantenimiento del orden público, función en la que debía comportarse de modo muy diferente a como lo hacía la Guardia Civil o el Ejército.⁸

Una vez finalizada la guerra civil y con Franco en el poder se crearon, por Ley 8 de marzo de 1941, el **Cuerpo General de Policía** y el **Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico** (el primero de paisano y el segundo uniformado) existiendo nuevamente la diferencia de funciones entre ambos.

El Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico tenía carácter militar, tanto que su organización y empleo eran similares a los del Ejército, de los que provenían la mayoría de sus miembros y sometidos al Código de Justicia Militar.

En el año 1959 la Guardia Civil asumía las competencias en materia de Tráfico por lo que el nombre se cambió a Policía Armada, encargándose de manera exclusiva del orden público en las zonas urbanas.

3. EL PERIODO DE TRANSICIÓN POLÍTICA

La sociedad española, a la muerte de Jefe de Estado Francisco Franco, y a la entrada en el periodo de transición hacia un régimen democrático, aparece con estas características:

- 1^a Estructura socio-económica desigual, pero vertebrada.

⁸ Vargas González, A. Historiador. Cuadernos republicanos. ISSN 1131-7744, N° 53, 2003, pp. 41-48.

- 2ª Intensa transformación sociológica de la familia.
- 3ª Democraticidad
- 4ª Pluralismo ideológico activo y organizado
- 5ª Apertura de la Iglesia a este cambio social.
- 6ª Actitud profesionalizada, en general, del Ejército.

Estas radicales sociológicas, como es de sentido común, difícilmente podrían tolerar un modelo policía como el precedente.⁹

Consciente de esta realidad, el gobierno de UCD elaboró un proyecto de Ley (“Proyecto de Ley de la Policía”, B.O. de las Cortes de 30-III-78, nº 74.) para atacar el problema, que alcanzó el rango de norma legal el 4 de diciembre de 1978, la **Ley 55/78, de la Policía**.

Persiste, no obstante, una parte sustantiva del modelo tradicional: la dualidad de Cuerpos con sus rasgos peculiares de identidad.

Esta Ley cambió el nombre de Cuerpo General de Policía por el de **Cuerpo Superior de Policía**, así como el Policía Armada por el de **Policía Nacional**, manteniendo a este último dentro estructuras y organización de carácter militar.

No obstante, todo esto se dulcifica al remitir la Ley a Reglamentos de régimen propio, dejando como supletoria, a efectos de organización y estructura interna, la preceptiva del Código de Justicia Militar.

Se trataba, en definitiva, de una ley de transición que buscaba un despegue de la realidad jurídica existente, pero que no llega a satisfacer el modelo cabal a que, como etapa final, se aspiraba.

Lo que sucedía, fundamentalmente, porque era una norma preconstitucional. La Constitución fue sancionada por el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978 y publicada en el BOE de 29 del mismo mes y año.

Era una norma anterior incluso a documentos supranacionales tan importantes como la “Declaración sobre la Policía”, aprobada por el Consejo de Europa el 8 de mayo de 1979 y el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, aprobado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de idéntico año.

⁹ Para estos temas puede verse: “Informe sociológico sobre el cambio social en España, 1975-1983”; Fundación FOESSA, Edit. Euramérica, Madrid, 1983.

3.1 El Cuerpo Superior de Policía

Como hemos dicho, este Cuerpo provenía del antiguo Cuerpo General, de la época franquista, al cual se le encomendó la “dirección y coordinación de los servicios policiales y especialmente en el ámbito de la información, la captación, recepción y análisis de cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública” (Artículo 9 Ley 55/78, de 4 de diciembre).

Se trataba de un cuerpo de investigación que actuaba de paisano, el cual se identificaba mediante un carnet y una placa.

Se organizaba en las escalas de Mando: Comisario Principal y Comisario, y Ejecutiva: Inspector Jefe, Inspector de primera e Inspector. Esta última sufrió una modificación en 1980, convirtiéndose en cuatro categorías: Subcomisario, Inspector de primera, Inspector de segunda e Inspector de tercera.

Debido a determinados casos de corrupción, sufrió un deterioro en sus funciones por causas organizativas.

Como nota significativa es que el 01 de febrero de 1979 se incorporan a este Cuerpo la primera promoción de mujeres policía, con un total de 42 Inspectoras.

3.2 El Cuerpo de Policía Nacional

El Cuerpo de Policía Nacional sustituyó a la Policía Armada con el espíritu de cambiar las vinculaciones con el régimen franquista aunque su carácter militar no varió, según se establecía en el artículo 12 de la citada Ley de Policía:

“La Policía Nacional constituye un cuerpo de estructura y organización militar, no integrado en la Fuerzas Armadas, y que depende del Ministerio del Interior.”

En el artículo 13 se recogían las funciones:

“Dentro del marco de funciones generales señaladas en el artículo segundo de la presente Ley, corresponderá especialmente al Cuerpo de Policía Nacional:

Auxiliar y colaborar con el Cuerpo Superior de Policía en las funciones propias de éste, prevenir, asegurar y restablecer el orden público, velar por la seguridad de las personas y los bienes, prestar auxilio en los casos de conflicto, accidente, calamidad pública o desgracias particulares y proteger los edificios y dependencias de la Policía.”

En el artículo 14, punto dos, se establece la creación de la Academia Especial de la Policía Nacional donde se efectuarían los cursos de formación para los oficiales del Cuerpo

(cubiertos hasta entonces por personal del Ejército). Así mismo se prepararían para nuevas especialidades, tales como GEO, Escoltas, Subsuelo, Motos, etc.

Todo ello buscaba un cambio total en la imagen del Cuerpo por lo que se cambió el uniforme gris por el marrón, así como el color de los vehículos. También cambiaron los distintivos, manteniéndose el águila de San Juan aunque sin el yugo y las flechas en las patas. Aunque, lo cierto es que sólo fueron cambios superficiales ya que su organización y funciones apenas sufrieron alteraciones.

Había pendiente una profunda reforma del modelo policial que eliminara el carácter militar y conseguir una mejor capacidad operativa y, por ende, un mejor servicio a los ciudadanos.

Esta época duró casi ocho años y sentó la idea de lo que sería el actual modelo policial. Y así llegamos a lo que sería el nacimiento del Cuerpo Nacional de Policía.

3.3 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Algunos intentos del gobierno de UCD por sacar adelante una Ley Orgánica sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con el artículo 104.2 de la Constitución, no dieron resultado.

En el programa elaborado por el PSOE para la campaña electoral, al referirse a sus proyectos sobre administración policial, destacaba, como causas de la infrautilización de la policía: la dispersión de sus medios, desorganización, deficiencias en las estructuras de la Seguridad del Estado y de los Cuerpos responsables de dicha misión. Al ofrecer los principios básicos de la Reforma de la Administración policial, la fundaba en:

- La necesaria especialización de las diferentes policías, creando para las mismas un mando funcional y una adecuada coordinación a través del Ministerio de Interior.
- Los policías de paisano se dedicarían, de forma primordial, a la investigación del delito, asumiendo funciones contra el crimen organizado y el terrorismo. Reservando para los policías de uniforme las tareas de prevención del delito, presencia en las calles, intervenciones en caso de conflicto, tumulto, calamidad y desgracia, así como algunas funciones auxiliares.
- En la prestación de atención especialísima a la selección y formación del personal, basándolos en criterios constitucionales, capacitándolo en criminología psicológica, sociología, derechos y libertades, y conocimiento de la Constitución. Intensificando las enseñanzas de las técnicas específicas para el desarrollo de sus funciones.

Una vez en el poder, este proyecto fue fortaleciéndose, procurándose dar algunos pasos previos en ese sentido. En efecto, mientras se perfilaba por el Gobierno el proyecto de la actual Ley Orgánica, dos Decretos, en concreto, ponían en práctica la filosofía apuntada:

1. El Real Decreto 669/84, de 28 de marzo, sin contradecir los preceptos de la Ley aún vigente, entregaba al Director General de la Policía “la Jefatura de los Cuerpos que integran la Policía y las demás funciones específicas” así como “Dirigir, coordinar, inspeccionar los servicios centrales y periféricos del Centro directivo” y “Distribuir, territorialmente, los efectivos y servicios de los Cuerpos policiales”.

Es indudable el acercamiento a la integración que, para esos Cuerpos, se intenta con tales preceptos. (Exposición de motivos de la norma anterior).

2. El Decreto 1122/85, de 26 de junio, sobre selección, formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos que integran la Policía, plasma dicha integración y adelanta una selección y formación de la escala básica de la Policía Nacional, orientada hacia contenidos específicamente profesionales.

Esto creó la base del Proyecto de Ley, elaborado por el Gobierno socialista que, aprobado por consenso casi mayoritario de las Cámaras Legislativas, se convirtió en la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, la cual unificaba en un único texto la organización de las distintas policías existentes en España, esto es, las dependientes del Gobierno de la Nación: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, las dependientes de las Comunidades Autónomas y las dependientes de las Corporaciones locales (art. Segundo de la citada Ley).

4. EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

El proceso de unificación de los Cuerpos Superior de Policía y la Policía Nacional fue algo tremendamente complicado ya que suponía que todos los componentes del nuevo Cuerpo podrían realizar todo tipo de tareas policiales, ya fuera de investigación, policía científica, seguridad, prevención, etc. algo que habría que hacer de forma progresiva.

El preámbulo de la citada Ley Orgánica, en su apartado III c, estableció que “la Ley persigue dotar a la institución policial de una organización racional y coherente; a cuyo efecto la medida más importante que se adopta es la integración de los Cuerpos Superior de Policía y Policía Nacional en un solo colectivo, denominado Cuerpo Nacional de Policía”.

En el artículo 9 se definía el nuevo Cuerpo como “Instituto armado de naturaleza civil, dependiente del Ministerio del Interior” e integrante de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, con competencia en todo el territorio nacional.

En el artículo 17 se establecían las escalas y categorías en que se componían, así como la forma de acceso y promoción.

En su Disposición transitoria primera establecía cómo debería llevarse a cabo la unificación de los otros dos Cuerpos.

Por otra parte, en esta Ley se establecieron tanto el código deontológico de actuación común para todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como las funciones genéricas y específicas de cada cuerpo.

El código deontológico se plasmó en el artículo 5, en los llamados Principios Básicos de Actuación y, esta vez, sí se recogían tanto las recomendaciones del Consejo de Europa en su “Declaración sobre la Policía”, como las de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”.

4.1 Principios Básicos de Actuación

Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:
 - a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
 - b) Actuar, en cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
 - c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.
 - d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
 - e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley

2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:

- a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos a quienes procuraran auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fuesen requeridos para ello. En todas sus actuaciones proporcionaran información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.
- c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un riesgo grave para la seguridad ciudadana y de conformidad a los principios a que se refiere el apartado anterior.

3. Tratamiento de detenidos, especialmente:

- a) Los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.
- b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetaran el honor y la dignidad de las personas.
- c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. Dedicación profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana.

5. Secreto profesional:

Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

6. Responsabilidad:

Son responsables personal y directamente por los actos de que en su actuación profesional llevaran acabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

4.2 Funciones de la Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil)

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de las siguientes funciones:¹⁰

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.
- d) Velar por la protección y seguridad de las altas personalidades.
- e) Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- f) Prevenir la comisión de actos delictivos.
- g) Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
- h) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
- i) Colaborar con los servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación de Protección Civil.¹¹

¹⁰ Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, artículo once, punto uno.

¹¹ La protección Civil viene regulada, fundamentalmente, por la Ley 17/2015, de 9 de julio y el Real Decreto 1378/85, de 1 de agosto.

Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

La Guardia Civil las ejercerá en el resto del territorio nacional y en su mar territorial.

En todo caso de actuación fuera de su ámbito territorial, los miembros de cada Cuerpo deberán dar cuenta al otro de las mismas.

4.3 Funciones exclusivas del Cuerpo Nacional de Policía

Dichas funciones vienen recogidas en el artículo 12 A:

- La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los pasaportes.
- El control de entrada y salida del territorio nacional de los españoles y extranjeros.
- Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
- La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego.
- La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.
- Colaborar y prestar a auxilio a las policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las Leyes, bajo la superior dirección del Ministro del Interior (véase art. 10.1).
- El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.
- Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

5. ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL

A partir de este momento, y tal y como se dispone en el Preámbulo de la **Ley 2/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional**, vamos a utilizar la denominación **Policía Nacional** para referirnos al Cuerpo Nacional de Policía.

Como hemos visto, el Cuerpo de Policía Nacional y la Guardia Civil componen los Cuerpos de Seguridad del Estado, dependientes del Gobierno de la Nación y, si bien, sus competencias son a nivel nacional y no tienen restricciones para llevar a cabo sus actuaciones, están supeditados a distintos protocolos de comunicación y coordinación para un mejor cometido.

Sin embargo, el Cuerpo de la Policía Nacional a nivel operativo y para llevar a cabo las misiones que tiene encomendadas, ha optado por un sistema organizativo basado en la

especialización de las unidades y en el ámbito territorial en el que se desarrollan sus funciones, creando una estructura a nivel central y otra a nivel periférico.

La estructura y funciones de la Dirección General de la Policía aparecen reguladas actualmente en el **Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior**, siendo de aplicación también la **Orden INT/28/2013, de 18 de enero**, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, encontrándonos con dos normas que se complementan. Dicho Real Decreto deroga el **R.D. 770/2017, de 28 de julio** y recupera la figura del Director Adjunto Operativo. Esto hace que se recupere el antiguo sistema organizativo de las distintas unidades.

Así mismo, desaparecen las Jefaturas Centrales de Seguridad Ciudadana y Coordinación; de Información, Investigación y Cibercriminalidad; y se crean nuevamente la Comisarías Generales de Información; de Policía Judicial; de Seguridad Ciudadana; de Extranjería y Fronteras; y de Policía Científica. La Jefaturas Centrales de Recursos Humanos y Formación; y de Logística e Innovación, pasan a ser Subdirecciones Generales.

Se establece en el artículo tres de dicha norma que al Director General de la Policía le corresponde, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Seguridad, el mando directo de la Policía Nacional. Dependen a nivel central del Director General, con rango de Subdirección General, las siguientes unidades:

- a) La Dirección Adjunta Operativa.
- b) La Subdirección General de Recursos Humanos y Formación.
- c) La Subdirección General de Logística e Innovación.
- d) El Gabinete Técnico.
- e) La División de Cooperación Internacional.

A ésta última le corresponde “la dirección de la colaboración y auxilio a las policías de otros países y la coordinación de los grupos de trabajo en los que participe la Dirección General de la Policía en el ámbito de la Unión Europea y otras instituciones internacionales, así como aspectos relacionados con misiones de apoyo a terceros países y personal policial que presta servicio en el extranjero”.

A nivel periférico, las unidades policiales tienen su ámbito de actuación circunscrito a un territorio determinado y están estructuradas en base a la organización territorial del Estado:

Las Jefaturas Superiores a nivel de Comunidades Autónomas; las Comisarías Provinciales a nivel de capitales de provincia; las Comisarías zonales, como área urbana

formada por varios distritos; las Comisarías locales a nivel de municipio; las Comisarías de Distrito, como unidad básica en grandes urbes, así como las Comisarías Conjuntas o Mixtas; los Puestos fronterizos, para la entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros; las Unidades de Extranjería y Documentación en los puestos fronterizos y, por último, las Unidades de Cooperación Policial en los Centros de Cooperación Policial y Aduanera.

6. DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA

La D.A.O. es responsable, de acuerdo con las directrices emanadas del Director General, de la dirección, impulso y coordinación de las funciones policiales operativas que, a nivel central, serán realizadas por las Comisarías Generales, (con nivel orgánico de Subdirección General), cuya característica es su ámbito de actuación a nivel nacional y por una alta especialización en su cometido, concepto éste que abarca la existencia de grupos específicos para, a través de una alta cualificación de sus integrantes, dar respuesta a cualquier tipo de problemática delincencial.

Las Comisarías Generales son cinco, correspondiendo con las áreas de trabajo de la organización policial: Información, Policía Judicial, Seguridad Ciudadana, Extranjería y Fronteras y Policía Científica. Además de sus misiones específicas, se encargan también de coordinar y dar apoyo a las unidades de nivel periférico cuando lo necesiten.

De igual forma, dependiente de la DAO, se recupera la Jefatura Central Operativa a la que van a estar adscritas las Comisarías Especiales, las cuales se encargan de prestar los servicios policiales específicos para el órgano donde tienen su sede, como son la de la Casa Real; la de Presidencia del Gobierno; la Comisaría Especial del Congreso de los Diputados; la del Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas; la del Senado; la del Tribunal Constitucional; y la del Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional. También van a depender de la JCO, las Unidades adscritas a las Comunidades Autónomas y las Unidades de Colaboración Policial adscritas a las Comunidades Autónomas.

También encuadradas dentro de la estructura de la DAO se encuentran la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Unidad Nacional de EUROPOL y la Oficina SIRENE, aunque es necesario hacer algunas aclaraciones:

1. El Real Decreto 952/2018 no hace ninguna referencia respecto de la adscripción orgánica de la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Unidad Nacional de EUROPOL y la Oficina SIRENE respecto de ningún órgano, como tampoco hacía el Real

Decreto 400/2012, con el que mantiene un gran paralelismo en la redacción de funciones de la DAO.

2. La Orden Ministerial 28/2013, a día de hoy vigente, contempla en su artículo 11 que la División de Cooperación Internacional está integrada, entre otras, por la Oficina Central Nacional de INTERPOL, la Unidad Nacional de EUROPOL y la Oficina SIRENE.

3. Como consecuencia de ello, hemos de entender de manera inequívoca que dichas Unidades dependen de la División de Cooperación Internacional, sin perjuicio de que una posterior modificación de la Orden Ministerial mencionada pueda ubicarlas bajo la dependencia de un órgano distinto.

Al frente de la DAO se encuentra un Comisario Principal, que ostenta el máximo cargo no político del CPN. Depende directamente del Director General de la Policía y colabora con éste en la dirección, coordinación y supervisión de todas las unidades operativas, tanto centrales como periféricas. Está integrada por las siguientes unidades:

- Secretaría General: encargada del asesoramiento, coordinación documental y apoyo en los aspectos técnicos y de gestión de los medios personales y materiales.

- Jefatura Central de Operaciones: de ella dependen la Comisarías Especiales, las cuales se encargan de prestar los servicios policiales específicos para el órgano donde tienen su sede, como son la de la Casa Real; la de Presidencia del Gobierno; la Comisaría Especial del Congreso de los Diputados; la del Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas; la del Senado; la del Tribunal Constitucional; y la del Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional.

También van a depender de la JCO, las Unidades adscritas a las Comunidades Autónomas que son unidades del Cuerpo Nacional de Policía transferidas a una Comunidad Autónoma. (Dichas unidades, dependen funcionalmente de las autoridades autonómicas competentes); y las Unidades de Colaboración Policial adscritas a las Comunidades Autónomas cuyos estatutos no prevean la creación de cuerpos de policía propios, y son aquellas que realizan funciones de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, mediante la firma de un acuerdo de colaboración con el Estado.

- Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación: Asiste a los órganos de dirección en sus funciones de coordinación y supervisión. Está integrada por dos Áreas, la de Seguimiento y Coordinación, y la de Planificación y Prospectiva. Se encarga de la elaboración del Plan Estratégico y los Planes Operativos del CPN, de la gestión de la estadística de la criminalidad y del seguimiento de las denuncias que se interponen a través

del Servicio de Denuncias Telefónicas (902.102.112) y de la Oficina Virtual de Denuncias (www.policia.es).

- Grupo Especial de Operaciones (GEO): tienen la misión de intervenir en situaciones de carácter terrorista, así como en todas aquellas que entrañen grave riesgo para la vida y bienes de las personas, y requiera su ejecución una especial cualificación. (De esta unidad hablaremos ampliamente en un apartado dedicado a la misma).
- Unidad de Asuntos Internos: Le corresponde investigar y perseguir las conductas funcionariales constitutivas de infracciones penales y aquellas otras contrarias a la ética profesional de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de los funcionarios destinados en el Centro Directivo.¹²

En una entrevista realizada por MELCHOR SAIZ-PARDO en octubre de 2016 a tres funcionarios de la unidad se pudo conocer que, a esa fecha, la integraban 140 efectivos. La Unidad se completa con el personal de Secretaría y Automoción; la Brigada de Análisis y Revisión de Casos; y el Grupo Operativo de Información y Desarrollo. En esta Unidad todo es secreto desde que un acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de junio de 2014 blindara por completo la unidad. Desde entonces Interior ni siquiera facilita el catálogo de los puestos de trabajo de ese departamento. El secretismo es la máxima en esta unidad, más reservada incluso que la Comisaría General de Información.¹³

- Brigada Operativa de Apoyo: Su dependencia funcional se sitúa en el Centro Nacional de Inteligencia. Estará integrada por el número de funcionarios que exija la función asignada. Su composición, en 2012, era de unos 130 funcionarios, entre Inspectores e Inspectores Jefes. Tienen su ámbito de actuación en todo el territorio nacional, aunque pueden actuar también en el extranjero, dentro del marco de colaboración policial con otros países.
- Oficina Central Nacional de INTERPOL: Constituye el eje central de INTERPOL y de su trabajo. Buscan la información requerida en otras OCN para asistir en la investigación sobre delitos y delincuentes en sus propio países, e intercambian información criminal y policial para ayudar a otros países.¹⁴
- Unidad Nacional EUROPOL: Presta ayuda a las autoridades policiales y judiciales nacionales a combatir la delincuencia internacional y el terrorismo. Gracias a su

¹² Artículo 2.4 de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

¹³ Saiz-Pardo, M. “Los polis menos queridos”. Valladolid, 2016
<https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/201610/25/asuntos-internos-polis-menos-20161022103806.html>

¹⁴ <https://www.interpol.int/es> (Consulta realizada el 10-04-19).

papel destacado en la arquitectura de la seguridad europea, EUROPOL ofrece una gama única de servicios:

- a) apoyo sobre el terreno a las operaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- b) central de intercambio de información sobre actividades delictivas.
- c) centro de conocimientos especializados en materia de aplicación de la ley.

EUROPOL da empleo a unos 100 analistas que se encuentran entre los mejor formados de Europa. Esto convierte a la Oficina en uno de los principales centros de capacidad analítica de la UE. A diario, los analistas utilizan herramientas avanzadas para apoyar las investigaciones de las agencias nacionales.¹⁵

- Oficina SIRENE: Las oficinas SIRENE (Supplementary Information Request at the National Entry / Solicitud de Información Complementaria a la Entrada Nacional), creadas en todos los Estados firmantes del Acuerdo de Schengen, constituyen un mecanismo operativo de apoyo al Sistema de Información Schengen (SIS). Entre sus funciones principales está la “validación” de las descripciones en el SIS de personas buscadas por autoridades judiciales europeas para su detención a efectos de extradición, y la remisión obligada y simultánea a todas las demás Oficinas SIRENE de la información requerida. Sus principales competencias se desarrollan en materia de Euroorden (Orden Europea de detención y entrega) para los países miembros de la Unión Europea donde está operativo el SIS; y en materia de extradición, en el resto de países firmantes del Acuerdo, como son Noruega e Islandia.

7. UNIDADES ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Dentro de la organización de la Dirección General de la Policía y concretamente en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se encuentra la Jefatura de Unidades Especiales, la cual se divide en Unidades Especiales y Unidades Especializadas. En la primera encontramos Caballería, Guía Caninos y Subsuelo; en la segunda, la Brigada Móvil y la Unidad de Prevención y Reacción (UPR).

Pero, por supuesto, éstas no son las únicas que entendemos, para la realización de este trabajo, que cuentan con el adjetivo de “especiales”, por lo que vamos a profundizar en aquellas unidades operativas del Cuerpo de Policía Nacional en las cuales se exigen unos requisitos y una formación específica para formar parte de las mismas, así como una dedicación exclusiva en su cometido. Dejaremos al margen aquellos destinos que, si bien forman parte de la maquinaria que mueve la organización policial y por ello imprescindibles,

¹⁵ <https://www.europol.europa.eu> (Consulta realizada el 10-04-19).

realizan cometidos de índole administrativo, como son las Subdirecciones de Recursos Humanos y Formación, de Logística e Innovación (salvo el Servicio de Medios Aéreos) y el Gabinete Técnico.

En el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Personal de la Policía Nacional, se habla de las especialidades, donde dice textualmente:

“1. La Policía Nacional contará con las especialidades necesarias para realizar aquellas tareas específicas en las que se requiera un determinado nivel de conocimientos en las siguientes áreas de actividad:

- a) Dirección y coordinación.
- b) Información.
- c) Policía Judicial.
- d) Seguridad Ciudadana.
- e) Extranjería y Fronteras.
- f) Policía Científica.
- g) Documentación.
- h) Cooperación Internacional.
- i) Gestión y Apoyo.

Para acceder a cada una de las especialidades será imprescindible haber superado el correspondiente curso de especialización y, en su caso, encontrarse en posesión de las titulaciones o conocimientos que en cada supuesto se determinen.

2. Al personal integrante de las distintas especialidades le podrá ser exigida la prestación de un compromiso de permanencia en las mismas, así como la superación periódica de pruebas selectivas de actualización. Igualmente, la pertenencia a dichas especialidades podrá conllevar los efectos que se determinen en materia de baremo, así como otros de carácter económico o administrativo.

3. Con observancia de los principios establecidos en los apartados anteriores, reglamentariamente se concretarán las especialidades, su definición, los requisitos y condiciones exigidas para el ingreso, mantenimiento y cese en las mismas, así como la compatibilidad entre ellas”.

Artículo 34. “La especialización estará orientada a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo en que sean necesarios conocimientos específicos, y tendrá como objetivos la formación de especialistas en áreas policiales concretas, así como la incidencia en contenidos en cuyo conocimiento y experimentación sea necesario profundizar.”

Visto esto, vamos a comenzar el estudio de las unidades que, como hemos dicho anteriormente, vamos a considerar especiales a nivel operativo, tal y como vienen distribuidas en el organigrama de la DGP.



16

7.1 EL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES

1 de abril de 1978. El Grupo Especial de Operaciones (GEO) inicia su primer curso en Guadalajara. Duros y reiterados entrenamientos les esperaban hasta su presentación, un año después, como los “Harrelson-Martín Villa”¹⁷, según fueron llamados por los medios de comunicación, dado que en aquel entonces era Ministro de Interior Rodolfo Martín Villa y de él partió la decisión de su creación.

Si existe una unidad policial que tenga mayor popularidad entre las demás, es ésta sin lugar a dudas, el GEO. Sus comienzos datan de 1977, cuando fue convocado el primer curso de formación en dicha especialidad como consecuencia, en dicha década, de la creciente violencia terrorista y la dureza criminal de algunas acciones delictivas, en la que la toma de rehenes pasó a ser frecuente. El hecho más significativo fue el secuestro y asesinato de la

¹⁶ <https://www.policia.es/cnp/estructura.html> (Consulta realizada el 11-04-19).

¹⁷ “SWAT: Los hombres de Harrelson”. Popular serie de televisión policiaca.

delegación deportiva israelí en la villa olímpica de Múnich durante los Juegos Olímpicos de 1972 y la consiguiente masacre en el aeropuerto, lo que motivó que en Alemania se crearan unidades especializadas como el GSG9, unidad de referencia para muchas otras Policías. Previo a todos ellos se encuentran los equipos SWAT, creados en Los Ángeles en 1967.

El GEO, que depende orgánica y funcionalmente del Director Adjunto Operativo (DAO), tiene su sede en un edificio propio localizado en las inmediaciones de Guadalajara, lo que facilita los rápidos desplazamientos hacia aquellos puntos del territorio nacional en que se a necesaria su presencia.¹⁸

Potencial humano, capacidad de resolución y vitalidad, son los tres valores básicos que caracterizan a esta Unidad, reconocida y elogiada por sus homónimas en todo el mundo.

7.1.1 Organización

Con una plantilla de casi doscientos hombres, al frente de la unidad se encuentra un Comisario. Cuenta con dos Secciones o Núcleos, uno de Apoyo, formado por policías nacionales que no realizan el curso específico y cuya misión es la logística y el mantenimiento (armamento, equipo, automoción, transmisiones, seguridad del recinto policial,...) y otro Operativo, que constituye la auténtica unidad de acción, encargada de la ejecución de las misiones.

La Sección Operativa actualmente está dividida en dos grupos operativos, cada uno de ellos dirigidos por un Inspector. Ambos se dividen en dos subgrupos y estos, a su vez, en tres “comandos”, como unidad básica de actuación, el cual se compone de cinco funcionarios altamente especializados: uno en explosivos y apertura de puertas, un tirador de precisión, un tirador de apoyo, un buceador y un técnico en medios especiales encargado del manejo de los equipos más modernos con que cuenta el comando.

Con esta estructura se obtiene una gran polivalencia de actuaciones, aunque en determinados casos se podrán unificar las especialidades en un único comando si las necesidades lo requirieran.

Pero, ¿Quiénes son estas personas que se enfrentan al riesgo con tanta serenidad y entrega? Pues, “especialistas en su profesión con un entrenamiento polivalente y constante, que son conscientes que estancarse en un determinado nivel, por elevado que sea, significa retroceder profesionalmente”, según palabras de su Comisario Carlos Holgado, allá por 1987.

¹⁸ https://www.policia.es/org_central/dao/geo/presentacion.html (Consulta realizada el 12-04-19)

De la Sección Operativa depende a su vez el Grupo de Formación y Especialidades (GOFE), teniendo como misión la formación de los miembros del GEO y de los GOES¹⁹, así como su reciclaje. También se encuentra el Grupo de Técnicas y Experiencias (GOTE), encargado de analizar y evaluar los materiales y medios que van a ser necesarios, para proceder a su adquisición.

7.1.2 Funciones

Las intervenciones del GEO son, principalmente, de dos tipos: las relacionadas con el terrorismo y las relacionadas con el crimen organizado. Sus funciones vienen recogidas en la Resolución de 27 de diciembre de 1989, apartado segundo:

- a) Liberación de personas secuestradas o tomadas como rehenes.
- b) Reducción o neutralización de componentes de bandas armadas, bandas terroristas o delincuentes peligrosos.
- c) Apertura y entrada en los lugares utilizados por los componentes de bandas terroristas y de grupos de delincuencia organizada.
- d) Ejecutar los dispositivos de protección de personas y bienes que se les encomienden y precisen una especial cualificación.
- e) Prestar servicios de seguridad en las sedes de las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero cuando se considere oportuno.
- f) Realizar reconocimientos subacuáticos tendentes a la búsqueda de víctimas, artefactos explosivos o cualquier otro efecto utilizado para cometer un hecho delictivo.
- g) Realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación.

La primera operación importante del GEO fue el asalto y la liberación de los seis rehenes que había en el atraco a una sucursal del Banco de Vizcaya de Deusto (Bilbao), el 7 de febrero de 1981.²⁰

Aunque las labores del GEO son principalmente nacionales, hay una tarea permanente desde hace años que es ineludible: la protección de la embajada española en Kabul (Afganistán), como consecuencia del ataque terrorista que sufrió el 11 de diciembre de 2015 por parte de los talibanes y en el que fallecieron dos policías.

¹⁹ G.O.E.S. Grupos Operativos Especiales de Seguridad. Segundo grupo de élite de la Policía Nacional bajo la dependencia del GEO.

²⁰ https://elpais.com/diario/1981/02/08/espana/350434810_850215.html. (Consulta realizada el 12-04-19).

7.1.3 Acceso

Para poder acceder a esta unidad, en primer lugar, como requisito imprescindible es formar parte del Cuerpo de la Policía Nacional, tener como mínimo dos años de antigüedad en el mismo y no estar desempeñando sus funciones en otra unidad que requiera servidumbre en la misma. Se tienen en cuenta aquellos méritos que tengan relación con las funciones de la unidad, como pueden ser defensa personal, explosivos, submarinismo, paracaidismo, etc.

Posteriormente hay que pasar un proceso selectivo en el que es preciso la superación de una serie de pruebas físicas muy exigentes, así como superar un test psicotécnico y una entrevista personal, que valorarán si el aspirante reúne los requisitos emocionales y personales adecuados para el puesto.

Los que logren superar estas pruebas pasarán a lo que se llama “Jornadas de Convivencia” en régimen interno, donde serán sometidos a situaciones extremas que evaluarán sus aptitudes para el trabajo en equipo. Una vez superada estas jornadas es cuando comienza verdaderamente el Curso de especialización, donde se imparten nociones más prácticas como armamento y tiro, explosivos, escaladas, paracaidismo, submarinismo, artes marciales, entrenamiento físico, etc. Así como labores de equipo como vigilancias, escoltas, actuaciones en edificios, etc.

Tras superar este curso, que tiene una duración de siete meses, se consigue el diploma de GEO y se tendrá que permanecer en dicha unidad un mínimo de tres años.

Estos policías están en permanente formación, entrenamiento y reciclaje, ya que sus funciones son de las más peligrosas. Tras 40 años de historia, han participado en numerosas operaciones de extrema gravedad como el rescate de personas secuestradas, la desarticulación de comandos de diferentes grupos terroristas o el abordaje a embarcaciones de narcotráfico.

7.2 GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES DE SEGURIDAD

Más conocidos como GOES, es la segunda unidad de élite del Cuerpo de Policía Nacional y dependen técnicamente del GEO. Se crearon mediante Resolución de 27 de diciembre de 1989 de la DGP sobre “Normas provisionales de Actuación del Grupo Especial de Operaciones y de los Grupos Operativos Especiales de Seguridad”, para descongestionar al GEO del incremento de trabajo que tenían como consecuencia del aumento de la delincuencia organizada en nuestro país, así como para disponer de unidades más pequeñas que pudieran asignarse a la zona que se requiriera.

Estas unidades dependen orgánica y funcionalmente de la Jefatura Superior o Comisaría provincial donde estén asignados y aunque no están tan reconocidos como los GEO, cada vez más, están realizando tareas similares a éste último. Entre otras, destacamos las siguientes funciones:

- Actuación en los primeros momentos de secuestros o liberación de rehenes hasta que intervenga el GEO.
- Actuación contra bandas terroristas o grupos armados.
- Protección de personas y bienes.

A día de hoy existen nueve GOES distribuidos a lo largo de la geografía española: Barcelona, Zaragoza, Bilbao, Las Palmas de Gran Canaria, Valencia, Málaga, A Coruña, Sevilla y Madrid (adscrito a Presidencia de Gobierno), conformados cada uno por 12 agentes.

Los GOES son unidades altamente especializadas formadas por personal muy cualificado y que cada vez más están interviniendo en situaciones de alto riesgo en el extranjero, colaborando con la protección de las embajadas españolas en países en conflicto.

Para acceder al GOES hay que realizar un exigente curso de especialización de unas 7 semanas de duración. Para optar a él se valorará el 'currículum' del agente, teniendo en cuenta los títulos que haya obtenido en diferentes campos: idiomas, artes marciales, submarinismo profesional o deportivo, instructor de tiro, especialista en desactivación de artefactos explosivos, etc. así como la superación de tres pruebas: Examen teórico, pruebas físicas y por último una entrevista personal.

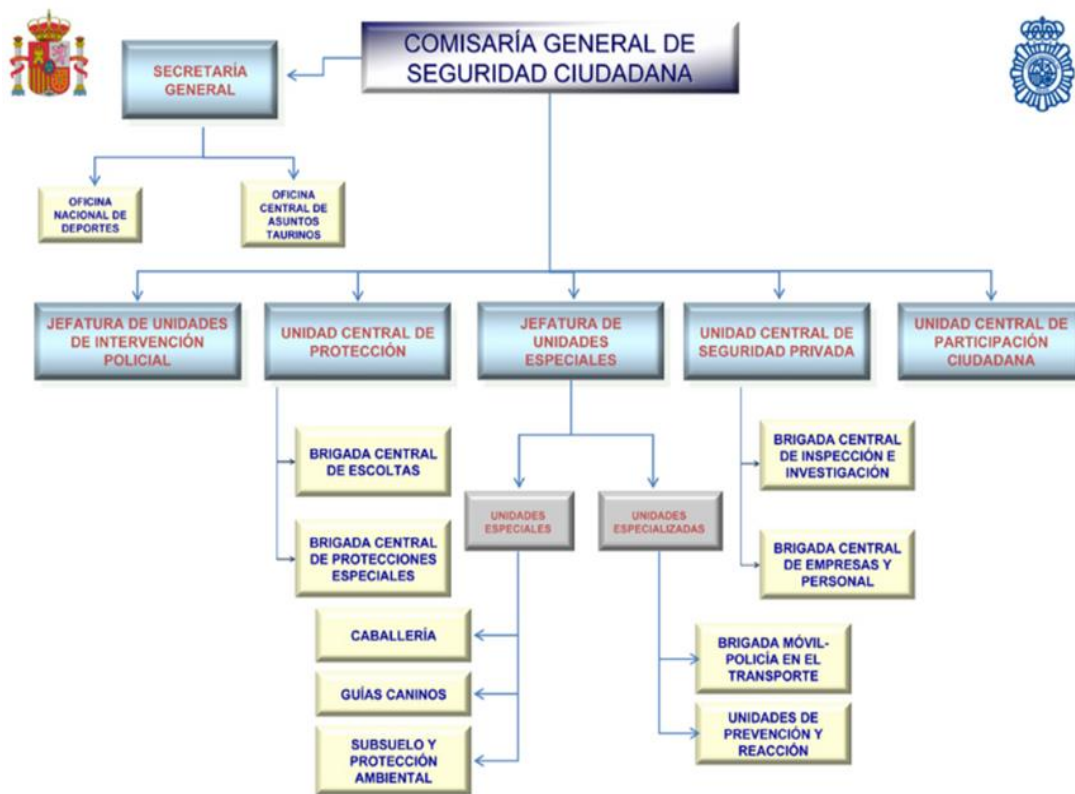
En el caso de Madrid, las competencias del GOES son diferentes a las habituales, ya que figura adscrito a Presidencia de Gobierno. En este caso, el curso es distinto, más enfocado a su labor como unidad de reacción en la protección del Presidente del Gobierno.

7.3 COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Creada por Real Decreto 1375/78, de 16 de junio, viene a sustituir a la hasta entonces Comisaría General de Seguridad y Orden Público.

Desempeña la organización y gestión de lo relativo a la prevención, mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana; el control de las empresas y personal de la seguridad privada; la vigilancia de los espectáculos públicos, dentro ámbito de la competencia del Estado, y la protección de altas personalidades, edificios e instalaciones que por su interés lo requieran.

Cuenta con una Secretaría General, una Jefatura de Unidades de Intervención Policial, una Unidad Central de Protección, una Jefatura de Unidades Especiales, una Unidad Central de Seguridad Privada y una Unidad Central de Participación Ciudadana.



21

De la Secretaría General dependen, entre otras unidades, la Oficina Nacional de Deportes y la Oficina Central de Asuntos Taurinos. La primera tiene como misión principal la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

También se encarga del estudio y análisis de la documentación relativa a encuentros deportivos, la elaboración de informes semanales de conductas antisociales observadas en los encuentros deportivos y de efectuar visitas de inspección a los estadios de fútbol con objeto de verificar que cumplen la normativa vigente en materia de seguridad.

En cuanto a la Oficina Central de Asuntos Taurinos, la normativa vigente atribuye la presidencia de los espectáculos taurinos a los Delegados o Subdelegados del Gobierno en las capitales de provincia, si bien estos podrán delegar en un policía de la Escala Superior o Ejecutiva del CPN (Comisario principal, Comisario, Inspector-Jefe o Inspector).

²¹ https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/seg_ciudadana.html (Consulta realizada el 20-04-19)

Del mismo modo, entre sus funciones se les atribuye la de perseguir el fraude por manipulación de las astas de reses lisiadas, lo que se conoce popularmente como “Afeitado”, y la adulteración del comportamiento de estos animales mediante el suministro de sustancias tóxicas y prohibidas. En este último aspecto, el laboratorio de química de la Comisaría General de Policía Científica se convierte en el laboratorio de referencia.²²

7.3.1 Jefatura de Unidades de Intervención Policial

Tiene como misión específica la prevención, el mantenimiento y, en su caso, el restablecimiento del orden público. Del mismo modo, es la encargada de la coordinación y el control de las Unidades de Intervención Policial, sin perjuicio de la dependencia funcional de las mismas de la respectiva Jefatura Superior, Comisaría provincial o Comisaría Local donde tengan su sede o se hallen asignadas.

Las Unidades de Intervención Policial (UIP) se crean mediante el Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre, que en su artículo 1º las define como “órganos móviles de Seguridad Pública, con la misión de actuar en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y peligro inminente o grave alteración de la seguridad ciudadana”. Dependerán orgánicamente de la Jefatura de las UIP y funcionalmente del jefe policial del lugar donde presten sus servicios.

Estas unidades, conocidas popularmente como “antidisturbios”, tienen sus orígenes más remotos en las Banderas móviles de la Policía Armada, cuya misión específica era el mantenimiento y el restablecimiento del orden público y que se caracterizaban por su capacidad para desplazarse a los distintos lugares donde se les requiriese, utilizando sus propios medios.²³

Sin embargo el antecedente más cercano lo encontramos en las Compañías de Reserva General (CRG), tanto en el ya mencionado Cuerpo de Policía Armada, como en su sucesor, el Cuerpo de Policía Nacional. La primera Compañía se formó en Logroño, el 15 de diciembre de 1969 y con el tiempo llegó a haber veintidós, que se distribuían por toda la geografía española.

²² Resolución de la DGP de 27 de abril de 2013, por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos. Disposición segunda.

²³ Pérez Padilla, L. “Historia de la Policía Armada”. ARES Enyalius. Revista de historia y actualidad militar. Nº 28. 2012. pp. 46-54.

Estas compañías dependían de la Agrupación de Compañías de Reserva General y ninguna otra autoridad, fuese gubernativa, jefatura superior o circunscripción en que estuviesen ubicadas podían ordenar la realización de servicio alguno.

Entre las funciones encomendadas a las UIP corresponde la colaboración en la protección de SS. MM. Los Reyes de España y las altas personalidades nacionales y extranjeras; intervención en grandes concentraciones de masas; reuniones en lugares de tránsito público; manifestaciones y espectáculos públicos; actuación y auxilio en caso de grandes calamidades o catástrofes públicas; actuaciones en situaciones de alerta policial declarada, bien por la comisión de delitos de carácter terrorista o de delincuencia común y establecimiento de controles y otros dispositivos policiales; protección de lugares e instalaciones en los supuestos en que así se determine; intervención en motines y situaciones de análoga peligrosidad.

En la actualidad existen once unidades de intervención policial con un ámbito de actuación territorial preferente, próximo a la ciudad donde radica su base y una Unidad Central de Intervención (UCI) con base en Madrid y ámbito de actuación nacional.

En total cuentan con cuarenta y nueve grupos operativos distribuidos de la siguiente forma:

UCI: Dependiente directamente de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, tiene su base en Madrid y ámbito de actuación en todo e territorio nacional. Cuenta con cinco grupos operativos.

I UIP: Con base en Madrid y ámbito de actuación preferente en la provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete. Dos grupos operativos.

II UIP: Con base en Barcelona y ámbito de actuación preferente en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona. Dos grupos operativos.

III UIP: Con base en Valencia y ámbito de actuación preferente en las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia e Islas Baleares. Cuatro grupos operativos.

IV UIP: Con base en Sevilla y ámbito de actuación en las provincias de Sevilla, Cádiz; Huelva, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Ceuta. Cuatro grupos Operativos.

V UIP: Con bases en Málaga y Granada y ámbito de actuación preferente en las provincias de Málaga, Granada, Almería, Jaén y Melilla. Cuatro grupos operativos.

VI UIP: Con bases en Pamplona y Bilbao y ámbito de actuación preferente en las provincias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra.

VII UIP: Con base en Valladolid y ámbito de actuación preferente en las provincias de Valladolid, León, Palencia, Burgos, Soria, Ávila, Segovia, Zamora y Salamanca. Dos grupos Operativos.

VIII UIP: Con bases en La Coruña y Vigo y ámbito de actuación preferente en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

IX UIP: Con base en Oviedo y ámbito de actuación preferente en las provincias de Asturias y Cantabria. Dos grupos Operativos.

X UIP: Con base en Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife y ámbito de actuación preferente en las provincias de Las Palmas y Tenerife. Cuatro grupos.

XI UIP: Con base en Zaragoza y ámbito de actuación preferente en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y La Rioja. Dos grupos.²⁴

Para acceder a este tipo de unidades se necesita realizar previamente un curso selectivo al que se accede mediante la superación de un examen consistente en diversas pruebas físicas, pruebas técnico profesionales, pruebas psicotécnicas y en el caso del curso de dirección y mando, una entrevista personal.

Se establece un compromiso de permanencia de tres años iniciales, y renovaciones cada dos años con la exigencia de superar las pruebas de revalidación establecidas. Igualmente se establece la obligatoriedad de realizar los ejercicios de adiestramiento y manejo de medios que se estipulen y la de mantener un adecuado estado físico y psíquico.

7.3.2 Unidad Central de Protección

Esta unidad tiene sus antecedentes en la Brigada Central de Escoltas, compuesta por miembros del Cuerpo Superior de Policía que se encargaban de la protección dinámica, y en la Bandera de Protección de Personalidades de la Policía Nacional, que llevaba a cabo la vigilancia estática en los domicilios o en los centros de trabajo.

Surge como necesidad de proteger al Jefe de Estado y a los miembros del Gobierno.

Asume las funciones de organizar, gestionar y ejecutar, a nivel central, la protección de altas personalidades, edificios e instalaciones que por su interés lo requieran, así como elaborar y proponer metodología de actuación en estas materias.

Esta unidad está dividida en dos Brigadas operativas:

²⁴ Disposición adicional séptima de la Orden INT/28/2013. Modificación de la Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se desarrolla el Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las UIP.

Brigada de Protecciones Especiales: Se ocupa de dar protección a mandatarios extranjeros que visitan España y servicios en eventos especiales (congresos internacionales, reuniones de organismos internacionales, etc.), así como dar seguridad en los traslados de obras de arte que por su importancia lo requieran.

Se compone de una Sección de dispositivos Especiales y una Sección de Avanzadas y Contra vigilancia.

Brigada Central de Escoltas: Tiene la misión de dar protección integral a las altas personalidades del Estado, testigos protegidos y personas que se determinen, además de a instalaciones y edificios que por su interés lo requieran.

Los relevos en el Gobierno de la nación implican el refuerzo de la plantilla de Madrid con agentes de otras provincias, ya que requiere el doble esfuerzo de dar protección a los ministros salientes y hacer lo mismo con los entrantes.

7.3.3 Jefatura de Unidades Especiales

En este apartado veremos las unidades que, según el organigrama del Cuerpo de Policía Nacional, se consideran como unidades especiales, aunque como hemos podido ir viendo, son muchas más a las que les corresponde dicho adjetivo.

Se consideran especiales, dentro de esta Jefatura: las unidades de Subsuelo y Protección Ambiental, Guías Caninos y Caballería; y unidades especializadas: la Brigada Móvil-Policía en el Transporte y las Unidades de Prevención y Reacción.

Este tipo de unidades se encuentran distribuidas por distintos puntos de la geografía española en función de las necesidades de la zona.

La Jefatura de Unidades Especiales asume la coordinación y control de todas, sin perjuicio de que, funcionalmente dependan de su respectiva Jefatura Superior, Comisaría Provincial o Comisaría Local. La Jefatura cuenta, a su vez, con una sección de cada una de estas unidades.

a) Sección de Caballería:

Esta unidad tiene sus orígenes en la Real Orden de 1 de septiembre de 1825, por la que se creó un regimiento de caballería denominado Celadores Reales, para “evitar los robos y tropelías que en su caso se ejecutaran”. Constaba de cuatro escuadrones, cada uno con cuatro compañías y un total de unos 400 miembros. Se trata de un Cuerpo con misiones exclusivas de policía que depende a tal efecto de la autoridad civil y que se constituye como la unidad con mayor antigüedad en el CPN.

Las unidades especiales de caballería son órganos móviles de la seguridad pública que tienen la misión de actuar en todo el territorio nacional para prevenir y mejorar los niveles de seguridad. En colaboración con otras unidades refuerzan sensiblemente cualquier dispositivo sirviéndose de su posición elevada, que les permite una mejor observación del entorno; además, pueden llegar a lugares difícilmente accesibles como parques, jardines, playas, etc. y son especialmente eficaces en grandes aglomeraciones.

En relación con su estructura, se articulan en equipos de seis policías al mando de un oficial; subgrupos, compuestos por dos equipos al mando de un subinspector y grupos, compuestos por dos subgrupos al mando de un inspector.

Las unidades de caballería desarrollan numerosas misiones de representación institucional y protocolo en actos de especial relevancia, pero son plenamente operativas como demuestra las misiones que tienen y que exponemos:

- Vigilancia y controles en el casco urbano y en zonas singulares de difícil acceso para otras unidades.
- Dispositivos de seguridad en grandes eventos y acontecimientos multitudinarios, sociales, culturales, deportivos, etc.
- Protección estática y dinámica de persona y bienes.
- Restablecimiento de la seguridad ciudadana en caso de graves alteraciones en colaboración con otras unidades.
- Servicio humanitarios como rastreo, búsqueda, localización de desaparecidos y auxilio en graves calamidades o catástrofe pública.²⁵

En la actualidad las unidades de caballería se estructuran en una sección a nivel central, encuadrada en la Jefatura de Unidades Especiales de la CGSC y tres unidades periféricas, que dependen orgánica y funcionalmente de la jefatura de su ámbito territorial y que son las de Madrid (3 grupos), Valencia (2 grupos) y Sevilla (1 grupo).

La Unidad de Caballería de la Policía Nacional está integrada por 240 caballos adiestrados para trabajar sin miedo en «situaciones límite», como fuego real o petardos, gases lacrimógenos, bengalas, sirenas o helicópteros. Las razas de caballos son de pura raza española y cruces diversos entre las razas española, árabe e inglesa.

Para formar parte de estas unidades es necesario realizar un curso de capacitación al que se accede, al igual que a tantas otras especialidades, mediante una selección previa que

²⁵ Folleto de la comisaría General de Seguridad ciudadana, Unidades de Caballería. Dirección General de la Policía. Madrid. 2013.

consta de un examen de conocimientos, test psicotécnicos, pruebas físicas y una entrevista personal.

Hay que significar en este punto que ningún integrante del curso sale a prestar servicio en la calle sin estar lo suficientemente preparado. Para que esto sea posible, una vez finalizado el Curso y destinados los participantes en él a las diferentes unidades, en éstas todavía dispondrán de un periodo de tiempo más o menos largo (dos o tres meses) para poder perfeccionar las enseñanzas recibidas antes de realizar su primer servicio en la calle.

Posteriormente se continúa con la formación mediante cursos de especialización y perfeccionamiento: Cursos básicos en los que se imparten conocimientos elementales de equitación; Fases de especialización elemental ligadas a cursos básicos en las que se consolidan los conocimientos adquiridos; Programa adiestramiento del caballo policial; Cursos de especialistas diversos tales como herradores, guarnicioneros, potreros, etc.

Entre los días 16 al 20 de enero de este año, con motivo de la celebración de la 34 edición del Salón Cheval Passion, uno de los salones ecuestres más importantes del mundo, celebrado en Avignon (Francia), se ha realizado por primera vez un congreso internacional de Policías a caballo para poner en común los diferentes servicios que realizan.

El Jefe de la Unidad de Caballería de la Policía Nacional con base en Sevilla fue el encargado de exponer el gran trabajo de nuestra Policía a caballo, explicando no solamente la labor representativa o de exhibición, sino el trabajo de patrullas proactivas para prevención de la delincuencia o la participación en grandes dispositivos de orden público y partidos de alto riesgo.²⁶

b) Unidades de Guías Caninos:

El perro con el que comenzó a trabajar la Policía española fue el pastor alemán, allá por el año 1945. Estos animales provenían del ejército alemán, el cual, una vez finalizada la segunda guerra mundial, abandonó una gran cantidad de ellos en la zona pirenaica, siendo capturados y haciéndose cargo de los mismos la Dirección General de Seguridad, que funda en Madrid, en el año 1947, la primera Escuela de Adiestramiento de Perros, confiando su explotación al Cuerpo de Policía Armada, verdadero pionero en España del adiestramiento de perros en labores policiales.

²⁶http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/9839478 (Consulta realizada el 04-06-19).

En estos comienzos apenas se cuenta con una docena de ejemplares, los cuales se fueron incrementando paulatinamente acorde a las nuevas demandas y circunstancias que se planteaban en la sociedad.

Su entreno consistía en labores de rastreo en la persecución de delincuentes y ataque y defensa, ya que policialmente estas dos especialidades respondían a las exigencias que planteaba la sociedad de aquella época.

Con el paso del tiempo, el adiestramiento se va adaptando a las nuevas necesidades operativas, en función del cambio de la delincuencia, las modernas formas de criminalidad y las necesidades sociales. En 1973 se realiza el primer curso de adiestramiento en detección de drogas impartido por militares americanos en la base de Torrejón de Ardoz y en 1975 se realizan los primeros servicios en esta especialidad, como consecuencia del preocupante aumento del consumo y tráfico de estupefacientes en nuestro país.

Como consecuencia de los atentados terroristas con explosivos perpetrados a principio de los años 70, se vio la necesidad de adiestrar a los perros en la detección de estas sustancias, siendo operativos en esta especialidad en 1976.

Llegados a 1994, se comienzan a adiestrar perros en labores de rescate de personas sepultadas bajo escombros y grandes superficies, con técnicas diferentes a las utilizadas en las misiones de rastreo.

En el año 2003, se inicia el adiestramiento en técnicas de detección de sustancias acelerantes del fuego, contando con la colaboración de la Policía Científica, lo que facilita las labores de investigación de incendios.

La Escuela de adiestramiento canino se encuentra en Madrid, y donde hasta la fecha se han formado tanto policías nacionales, como autonómicos y locales, así como de otros países. Este centro tiene como función principal el cuidado, la preparación y el adiestramiento de los perros, así como la formación de los guías caninos.

La formación de un guía canino supone la realización de un curso de especialización con una duración de 20 semanas para lo que se requiere: llevar como mínimo un año en el cuerpo, superación de pruebas físicas y psicológicas y superar una entrevista personal. A los alumnos se les asigna un perro que saldrá especializado en detección de drogas o explosivos y con el que se incorporarán al servicio una vez finalizado el curso. También existen curso de actualización y específicos.

En estas unidades se utilizan las más variadas razas de perros, si bien las más habituales son pastor alemán, pastor belga malinois, rottweiler, golden retriever, cocker

spaniel, schnauzer mediano, labrador retriever, spaniel bretón, bóxer, springer spaniel, jack terrier y perro de aguas español.

Las funciones de esta unidad se cuentan por especialidades, las cuales han ido aumentando a lo largo de los últimos años vista la eficacia obtenida:

- Localización de explosivos
- Búsqueda de drogas.
- Rescate y salvamento
- Defensa y ataque
- Detección de billetes de curso legal (BCL)
- Detección de acelerantes del fuego (DAF)
- Localización de personas ocultas (LOPO)
- Búsqueda y localización de restos humanos (REHU)²⁷

El despliegue territorial lo compone la Unidad Central, con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, y diferentes unidades periféricas con ámbito de actuación en la Jefatura Superior o localidad donde se ubiquen.

La Unidad Central contará con perros de todas las especialidades, así como un Grupo de exhibiciones. Las unidades territoriales contarán con perros especializados en la búsqueda de explosivos y drogas así como armas y billetes de curso legal.

c) Unidad de Subsuelo y Protección Ambiental:

El origen de las actuales unidades tiene lugar en 1958, cuando se crea en Madrid, dentro del Cuerpo de Policía Armada la primera unidad de subsuelo, integrada en sus inicios por 37 funcionarios. Los motivos que justificaron su creación fueron: “La existencia de grandes redes subterráneas de alcantarillado y servicios carentes de vigilancia; los continuos robos de materiales de conducción de tendidos eléctricos en este medio y de distribución de agua potable; el elevado riesgo de manipulaciones orientadas a la defraudación de fluidos e intervenciones delictivas de las comunicaciones telefónicas y por ultimo las seguridad de Jefe de estado y otras personalidades en sus desplazamientos”

La utilización del subsuelo por parte de los delincuentes suele comportar una problemática añadida a la actividad policial de superficie, provocada por un desconocimiento

²⁷ Folleto de la comisaría General de Seguridad ciudadana, Unidades de Guías Caninos. Dirección General de la Policía. Madrid. 2013.
https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Guias_caninos/guia_s_caninos.html (Consulta realizada el 24-04-19).

de las infraestructuras que se pueden encontrar bajo tierra y de las posibilidades que ofrecen a los delincuentes.

Este desconocimiento, es la principal razón por la que se utilizan las Unidades de Subsuelo como servicios especializados, colaborando activamente en la prevención e investigación de acciones delictivas de diversa índole.

En 1997, y hasta el 2004, la unidad de subsuelo asume también competencias en materia de amenazas NRBQ (Nuclear, Radiológico, Bacteriológico y Químico). A partir de ese año quedan integradas en la Unidad Central de Desactivación de Explosivos.

En la actualidad la unidad está formada por una Sección Central Operativa, dos Unidades de la DAO (Presidencia de Gobierno y Congreso de los Diputados) y 15 Unidades territoriales.

Entre las funciones que desarrollan las unidades destacaremos las siguientes:

1. Elaboración de estudios y planes integrales de seguridad, referidos al subsuelo de edificios oficiales, domicilio de personalidades y de altos representantes de la administración.
2. Colaboración en la planificación y ejecución de dispositivos de seguridad, ordinarios y extraordinarios.
3. Vigilancia e inspección preventiva del subsuelo.
4. Intervención operativa, con ocasión de la comisión de actos delictivos
5. Inspección y control de vertidos industriales en medio urbano
6. Inspección y control de las Unidades Territoriales.
7. Coordinación y colaboración con otros Cuerpos e Instituciones.²⁸

Estas unidades actúan en equipos y subgrupos para el cumplimiento de sus funciones. El equipo se encuentra bajo el mando de un oficial y cuenta con cinco policías, mientras que el subgrupo se encuentra dirigido por un subinspector y cuenta con dos o más equipos. Estas unidades cuentan con preparación y movilidad suficiente para acudir a cualquier punto de la geografía nacional, tanto desde el punto de vista operativo como para la realización de estudios de toda índole en su ámbito de actuación.

Aunque en principio estas unidades se conciben para evitar sabotajes, intrusiones butrones, ocultación de cadáveres, drogas o dinero, prevención de atentados terroristas u

²⁸https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/subsuelo/subsuelo.pdf (consulta realizada el 26-04-19).

otros semejantes, últimamente se ha ampliado el ámbito de actuación a la realización de estudios y recomendaciones sobre seguridad en el subsuelo.

Los especialistas de Subsuelo y Protección Ambiental se forman mediante cursos de capacitación y reciclaje en:

- Cursos de especialización dirigidos a funcionarios del CNP que acceden a la especialidad.

- Cursos de actualización, que tienen como objetivo dar a conocer nuevas técnicas y medios.

- Cursos específicos en áreas de trabajo: Protección Ambiental, Trabajo Vertical, Espacios Confinados. Asimismo se imparte formación a otras unidades del CNP, como TEDAX - NRBQ, Policía Científica, Grupo Operativo de Intervenciones Técnicas, etc.²⁹

d) Brigada Móvil-Policía en el Transporte:

Con el avance de las sociedades, la forma de trasladarse ha ido evolucionando gracias al desarrollo de los medios de transporte público, lo que hace posible que distancias que antes parecían insalvables, a día de hoy se recorran en breves periodos de tiempo.

Tanto en las estaciones como a bordo de trenes, autobuses o barcos, los miembros de la Brigada Móvil del Cuerpo de Policía Nacional velan por la tranquilidad de los viajeros. Ellos son los encargados de hacer frente a los malhechores que utilizan estos medios de transporte para cometer algún acto delictivo. Pero, lo más importante, también realizan una función de ayuda al ciudadano.

Aunque robos y hurtos son las actividades delictivas más habituales y las que quizás crean mayor sensación de inseguridad por su frecuencia, los policías de la Brigada Móvil están alertas ante amenazas de mayor envergadura. Estaciones y rutas de transporte colectivo son un punto crítico ante el terrorismo (como por desgracia sucedió en Atocha el 11 de marzo de 2014) y el crimen organizado, que también utiliza estos medios para llevar a cabo algunas de sus actividades. Por eso es importante el apoyo de esta Unidad a otras de la Policía Nacional en determinadas investigaciones u operaciones.

La Brigada Móvil-Policía en el Transporte está presente en los principales puntos de transporte colectivo del país. Además de las estaciones y rutas ferroviarias de media y larga distancia, esta unidad se encarga de la seguridad en el interior de los terminales y durante los

²⁹http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203950/Unidad_de_Subsuelo_y_Proteccion_Ambiental_12614102X.pdf/fcc7de5d-2acf-4341-8c63-87186a2f7b30 (consulta realizada el 26-04-19).

trayectos de otros medios de transporte como son los trenes de cercanías, suburbanos, autobuses o barcos de pasajeros.

El primer antecedente que se conoce de la Brigada Móvil-Policía en el Transporte lo encontramos en 1924, cuando se crea la División de Ferrocarriles y Fronteras, encargándosele las funciones de vigilar las estaciones y controlar los puestos fronterizos.

La División de Ferrocarriles y Fronteras es suprimida en 1933, creándose la Brigada Móvil. En diciembre de 1933 se crean en Madrid tres Sectores (Atocha, Norte y Delicias) y uno en Barcelona que entraron en funcionamiento en el año siguiente y que funcionan como Comisarías autónomas con la misión de vigilar todas las dependencias del recinto ferroviario donde se hallaban ubicadas, controlando la salida y llegada de viajeros, así como la tramitación de todas las denuncias que se formularan y la posterior práctica de diligencias que de las mismas se deriven.

En 1940 se crean los Sectores de Valencia, Bilbao, Zaragoza y Sevilla. En 1986, los de La Coruña y Granada y en 1991 los de Mérida, Valladolid y Oviedo. El sector de Bilbao se sustituye en 1993 por el sector de Burgos.

En 1986 se produce la incorporación en la Brigada Móvil de 275 miembros de la Escala Básica de Cuerpo Nacional de Policía, revitalizando con ello una plantilla que había ido disminuyendo en el número de miembros.

Desde el inicio de su actividad en el ferrocarril, la Brigada Móvil-Policía en el Transporte del Cuerpo Nacional de Policía ha ido extendiendo su actividad a todos los medios de transporte de viajeros por tierra y por mar, incrementando notablemente la presencia de los funcionarios en las estaciones de autobuses distribuidas en distintas localidades del territorio nacional.

Esta unidad desempeña un papel esencial dentro de la estructura del Cuerpo Nacional de Policía como apoyo al resto de unidades dedicadas a la seguridad ciudadana, cuando en sus operativos tienen que intervenir dentro de las instalaciones o medios de transporte. En ese sentido, colaboran especialmente con la Policía Judicial, Información o Extranjería y Fronteras.

En este sentido, realizan las siguientes funciones:

- Controles selectivos de viajeros e inspecciones en ruta.
- Vigilancia general del recinto de las instalaciones de las ciudades donde radican las sedes de los Sectores.
- Recepción de denuncias (Sectores Móviles).

- Control de la documentación de los viajeros en los trenes internacionales.
- Investigación de los hechos delictivos que se produzcan o tengan relación con el ámbito propio de actuación de la Policía en el Transporte.
- Prestación de auxilio en casos de catástrofes o accidentes.
- Prestar colaboración y apoyo en el medio del transporte público de viajeros a los distintos servicios operativos del C.N.P.
- En aquellas ciudades en las que existan redes de ferrocarril metropolitano, se desarrolla la misma labor que en el ferrocarril.

La Policía en el Transporte desarrolla una importante labor, tanto de uniforme como de paisano, en tareas de prevención de la delincuencia, evitando la comisión de delitos y, en su caso, procediendo a la detención de sus autores, para cuyo fin mantiene contacto permanente con las oficinas de atención al viajero y cuenta con la inestimable colaboración de las Unidades de Guías Caninos.³⁰

Al tiempo que su estructura ha evolucionado, la unidad se ha incorporado a diferentes órganos internacionales especializados en la seguridad del transporte de personas. Hoy día, la Brigada Móvil-Policía en el Transporte forma parte de la Red Europea de Policía en el Transporte (RAIPOL), el Grupo Internacional sobre Seguridad en el Transporte Terrestre (IWGLTS) o el Grupo de Trabajo sobre Seguridad en el Transporte Urbano de la Comisión Europea.

Su estructura está formada por un Órgano Central que coordina funcionalmente otros trece Sectores Móviles, cuyas sedes están ubicada en Madrid, Barcelona, Sevilla, La Coruña, Zaragoza, Valencia, Alicante, Málaga, Valladolid, Oviedo, Burgos, Granada y Algeciras. Estas sedes, encuadradas dentro de las respectivas Jefaturas Superiores, fueron elegidas de acuerdo con el número de habitantes y su situación dentro de la red de transporte de pasajeros terrestre o marítimo.

Para esta unidad también es imprescindible la colaboración con los operadores y empresas de seguridad privada que prestan sus servicios en las estaciones. Con los primeros, la Brigada Móvil mantiene convenios para que exista un intercambio de información fluido; con los segundos, aparte de la colaboración, resultan de gran utilidad porque con su presencia se evita tener que cubrir determinados servicios. De esa manera ha sido posible aumentar los niveles de seguridad.

³⁰https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/brigada_movil.pdf (Consulta realizada el 30-04-19).

e) Unidad de Prevención y Reacción

La Unida de Prevención y Reacción nace en Madrid en 2008 aunque provienen de los antiguos servicio de radio patrullas, los cuales fueron reorganizados en 1992, creando dos grupos: Grupos Operativos de Prevención de la Delincuencia (GODP) y los Grupos de Atención al Ciudadano (GAC).

En un principio esta unidad trabajó a la par con la UIP, para aliviar el exceso de actividades realizadas por éstas ya que, dichas UIP, son órganos especializados que solo deberían utilizarse en aquellos supuestos de prevención y peligro inminente o grave alteración de la seguridad ciudadana.

Según la Orden INT/28/2013, la UPR es considerada unidad especializada y sus funciones son las de prevención y mantenimiento y, en su caso, restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana en aquellas situaciones en las que, por la menor entidad o gravedad de las circunstancias del evento, no sea precisa a intervención de la UIP.

Como funciones básicas tienen encomendada la prevención de la delincuencia, así como el mantenimiento y, en su caso, restablecimiento de la seguridad ciudadana y prioritariamente cuando la situación sea la adecuada a la intervención de dichos efectivos, con la estructura adecuada y gran capacidad operativa. En líneas generales:

- Dispositivos especiales de prevención de la delincuencia.
- Mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana
- Apoyo a otras Unidades, Servicios o Instituciones, en dispositivos puntuales.
- Reacción e Intervención ante cualquier situación que requiera una actuación inmediata.³¹

Esta unidad se estructura en grupos, cada uno cuenta con dos subgrupos y cinco equipos. Con unos efectivos de 30 policías se organiza de la siguiente manera: Un inspector, jefe de grupo; dos subinspectores, jefes de los dos subgrupos; cinco oficiales, jefes de los cuatro equipos operativos y del equipo de mando y 22 policías.

El equipo constituye la unidad básica de la UPR. Para sus desplazamientos utiliza un vehículo tipo furgón, donde lleva su propio material antidisturbios, aunque también pueden actuar con otros vehículos camuflados. Las motocicletas tienen gran importancia por la versatilidad y facilidad de desplazamiento en núcleo urbano, que es donde realizan sus funciones principalmente.

³¹<https://www.oposicionesnacionales.com/unidades-de-prevencion-y-reaccion-de-la-policia-nacional/> (consulta realizada el 02-05-19)

Actualmente se cuenta con 72 grupos operativos de UPR distribuidos por 45 localidades de la geografía nacional

Los integrantes de la UPR deben realizar un curso específico programado por la División de Formación y Perfeccionamiento. Además deben también realizar con carácter obligatorio cursos de formación complementarios de actualización y adiestramiento.

7.3.4 Unidad Central de Seguridad Privada

A principios de los años setenta existía un Negociado de Seguridad de Empresas que se dedicaba al control y relaciones con el creciente sector de la seguridad privada. En el año 1984 se crea la Sección de Seguridad e Instalaciones, la cual dependía indistintamente de la antigua Comisaría General de Documentación o la Comisaría General de Orden Público. Entre los años 1985 y 1990 este sector empieza a tomar verdadera importancia por lo que se toma la decisión de crear grupos de seguridad privada a nivel periférico para ampliar el rango de actuación que hasta entonces sólo existía a nivel central.

En 1993 se integra en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana con la denominación de Servicio Central de Seguridad Privada, y en 1997, adquiere la categoría de Unidad, con la que permanece en la actualidad.

Está compuesta por cuatro secciones operativas, una de ellas dedicada a la seguridad estática.

Según recoge el artículo 8.5 de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, como Autoridad Nacional de Control en esta materia, se encarga de la inspección y control de empresas y personal de seguridad privada; más concretamente se ocupa de todo lo concerniente a autorizaciones y habilitaciones de estas empresas, centros de formación para personal de seguridad, supervisión de las pruebas de aspirantes a vigilantes, exámenes de jefes y directores de seguridad y acreditación y registro de detectives privados. Igualmente tiene encomendadas las funciones de seguimiento, control e inspección. Además de lo referido anteriormente también se encarga de la detección de intrusismo en el sector, la captación de información relevante sobre hechos que afecten a la seguridad ciudadana y la elaboración de informes y propuestas en la normativa de seguridad privada.³²

También realiza labores de coordinación y dirección técnica de las Unidades Territoriales.

³²https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/unid_central_pro_pri_funciones.html (Consulta realizada el 02-05-19).

Cuenta con dos brigadas operativas:

Brigada Central de Inspección e Investigación:

Asume las actuaciones policiales, en materia de inspección de los servicios, medidas de seguridad e investigación del intrusismo, las infracciones cometidas en este ámbito, así como la colaboración con el sector de la seguridad privada.

Brigada Central de Empresas y Personal:

Realiza la inscripción de empresas, la habilitación del personal y las tramitaciones de los expedientes que se le encomienden sobre autorizaciones y resoluciones sancionadoras.

La unidad central edita boletines informativos con noticias y artículos de interés para la materia de seguridad privada, así como monográficos y además cuenta con un Plan integral de colaboración entre el CPN y el sector de la seguridad privada que se conoce como “Red Azul”.

Hemos de tener en cuenta la modificación introducida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, conocida como Ley Ómnibus, en la Ley 23/92, de 30 de junio, de Seguridad Privada, dado que tiene una incidencia directa en el ejercicio de funciones que realiza la Unidad Central de Seguridad Privada, como autoridad policial de control, en materia de autorización, inspección y sanción de las empresas, del personal y de las actividades del sector de la seguridad privada.³³

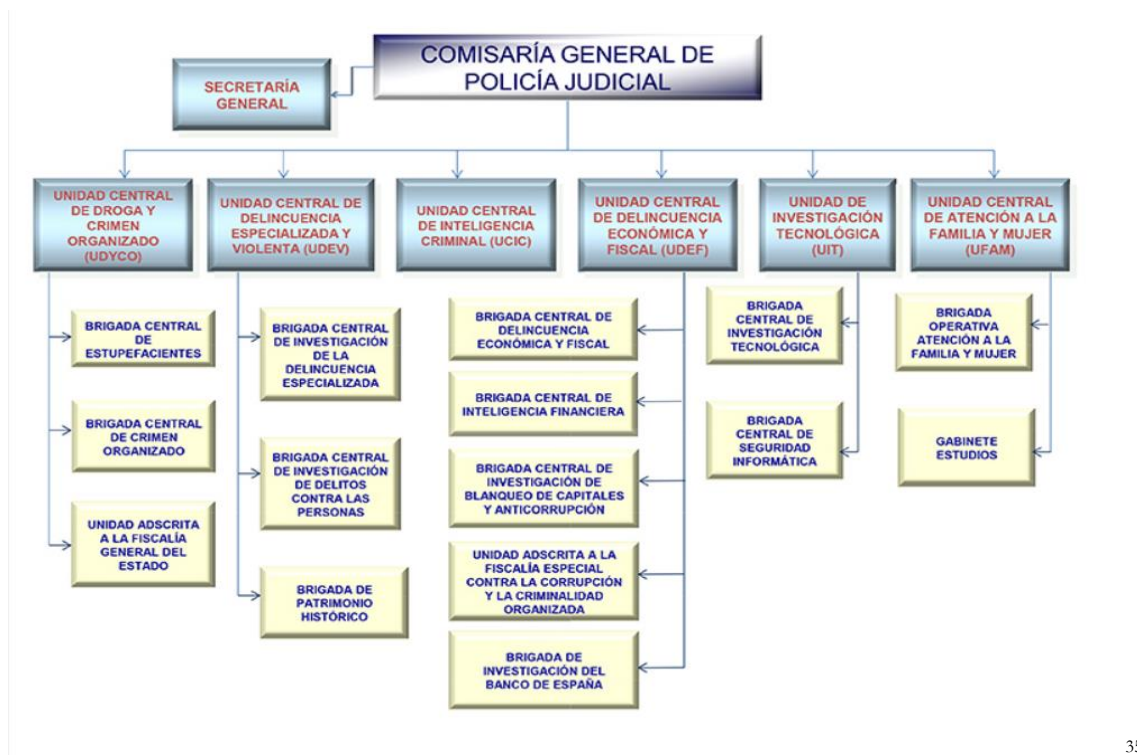
7.4 COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Esta Comisaría se encarga de la investigación de aquellos delitos que tienen relación con el tráfico de drogas, el crimen organizado, los delitos económicos y fiscal, la delincuencia tecnológica, la falsificación de moneda, los juegos de azar, así como la lucha contra la violencia de género. Está compuesto por seis unidades centrales, compuestas a su vez por distintas brigadas, además de la Secretaría General.

También dependen de esta Comisaría General las unidades adscritas a los diferentes órganos judiciales, concretamente a la Fiscalía General del Estado y a la Fiscalía Especial contra la corrupción y la Criminalidad Organizada. Estas unidades fueron creadas en virtud del Real Decreto 769/1987, que regula la estructura y funciones de la Policía Judicial.³⁴

³³ Informe de la Unidad Central de Seguridad Privada. SEGURPRI. Monográfico nº 1. Mayo 2010

³⁴ Pons Vives, A. “Derecho Orgánico” Capítulo I. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. Madrid 2006, pp 11-14.



35

7.4.1 Secretaría General

De este departamento depende la Oficina Central de Estupeficientes, creada a principios de 1997 para la Coordinación informativa entre la Policía Nacional, la Guardia Civil y el Servicio de Vigilancia Aduanera, al ser los tres Cuerpos nacionales encargados de la lucha contra el tráfico de estupeficientes.

Dicha oficina se encarga de confeccionar un listado semestral, entre febrero y agosto, sobre las distintas drogas que se consumen en nuestro país donde consta el precio y la pureza de las sustancias, de manera que se pueda conocer su valor en el mercado ilegal para información a los Juzgados y Tribunales.

Igualmente publica información estadística sobre las actuaciones relevantes llevadas a cabo contra el tráfico de drogas por los distintitos cuerpos citados así como la policía autónoma de Cataluña, donde se reflejan los métodos, lugares y sustancias incautadas.

7.4.2 Unidad Central de Droga y Crimen Organizado (UDYCO)

Como bien indica su nombre, se encarga de la investigación y represión de las actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas, como de todas aquellas modalidades delictivas de lo que conocemos como “crimen organizado”, así como la coordinación operativa de las distintas unidades territoriales y prestar apoyo técnico.

³⁵ https://www.policia.es/org_central/judicial/judicial.html

Comenzó su andadura en el año 1997, con la aprobación del “Plan global del Gobierno sobre medidas para luchar contra las drogas”, así como en la reorganización llevada a cabo en la Dirección General de la Policía para hacer frente al tráfico de drogas y a la delincuencia en general, con la creación de unidades específicas capaces de responder a dichas actividades, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Como característica de esa unidad es la realización de sus funciones de manera exclusiva, la formación especializada de sus miembros, una competencia territorial sin limitación por razón de la plantilla donde se encuentre, así como la existencia de un mando único y directo. También realiza investigaciones sobre delitos patrimoniales relacionados con el tráfico de drogas.

La UDYCO está formada, además de su Secretaría y la Sección Operativa de Apoyo, por dos Brigadas, así como la Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado:

La Brigada Central de Estupefacientes (BCE) fue creada mediante Ley 17/1967, de 8 de abril, de actualización de normas sobre estupefacientes y adaptación a la Convención Única de la Naciones Unidas de 1961, dado el aumento en España de la problemática sobre consumo de drogas tóxicas y estupefacientes, sobre todo en los jóvenes.³⁶

La BCE planifica, coordina, centraliza e impulsa la represión del tráfico de estupefacientes en sus distintos niveles y, principalmente, el protagonizado por las grandes organizaciones nacionales e internacionales, dedicando una especial atención a la investigación del blanqueo de capitales.

Otra de sus funciones es la investigación y el control de los denominados precursores (sustancias de consumo y comercio legal pero que se utilizan para la fabricación y transformación de sustancias estupefacientes, p. e. ácido clorhídrico)³⁷, evitando que puedan ser desviados al mercado clandestino. Esta brigada se divide en Secciones, cada una especializada en los distintos tipos de drogas: opiáceos, cannábicos, cocaínicos y sintéticos y precursores.

La Brigada Central de Crimen Organizado (BCCO) tiene como objetivo la lucha contra las organizaciones criminales instaladas en nuestro país, encargándose también de la cooperación internacional con instituciones y organismos homónimos.

³⁶ De Vicente Martínez, R. “Legislación Española en materia de drogas” Estudios de Criminología. Volumen I. Universidad Castilla La Mancha, Cuenca, 1993, pp 256-257.

³⁷ https://www.incb.org/incb/en/precursors/Red_Forms/red-list.html (Consulta realizada el 02-05-19)

Existe una Sección específica para investigar el tráfico ilícito de vehículos; un Grupo de Fugitivos, que se encarga de localizar y detener a delincuentes huidos de la justicia, un Grupo de Agentes Encubiertos y varios grupos de Relaciones Internacionales.

Corresponde a esta brigada la dirección de los Grupos de Respuesta Especial contra el Crimen Organizado (GRECO), los cuales están estructurados de manera diferente y particular con respecto a las demás secciones de los organismos centrales, ya que sus unidades no se encuentran en Madrid, sino que están repartidas por determinadas zonas del territorio nacional, con excepción de la Sección de Investigaciones Patrimoniales, dedicada a complementar la investigación operativa de los GRECO.

Los GRECO no son grupos aislados, sino que muchas veces colaboran entre distintos equipos por necesidades operativas, llevándoles también a trabajar junto con otras unidades como la Agencia Tributaria, Vigilancia Aduanera o la UDEV, cuando así se precise.

De hecho, fueron creados como grupos de investigación, cuya misión es la de luchar de forma especializada contra la delincuencia organizada y sus ramificaciones en zonas específicas (Costa del Sol, Levante, Galicia, Canarias y Baleares).

Estas unidades sufrieron en 2012 un desmantelamiento parcial, por cuestiones de ahorro económico, argumentando el Gobierno duplicidad de funciones con las UDYCO de las Jefaturas Superiores.

La Unidad Adscrita a la Fiscalía General del Estado desempeñará los cometidos que, como Policía Judicial, le asigne el órgano de quien dependa.

7.4.3 Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta (UDEV)

Esta unidad se encarga de la investigación de delitos tales como robos, atracos, homicidios, secuestros, extorsiones, contra el patrimonio histórico, consumo, medioambiente, propiedad industrial e intelectual, así como el control de los juegos de azar.

Al igual que las unidades centrales, son operativas y a la vez coordinan la información del resto de unidades periféricas, a las que prestan apoyo si fuese necesario.

Sus funciones son realizadas mediante la división de tareas con distintas brigadas especializadas y otras que le sirven de apoyo. Así encontramos una Secretaría, una Sección técnica, una Sección de vigilancia compuesta por distintos Grupos Operativos de Apoyo (GOA), así como un Grupo de investigaciones patrimoniales encargado de llevar a cabo, de forma paralela a la investigación criminal efectuada por el grupo correspondiente, la

intervención de bienes y capitales provenientes de esos hechos delictivos. Las Brigadas son las siguientes:

Brigada Central de Investigación de la Delincuencia Especializada (BCDE): la cual está compuesta por las Secciones de Robos y Atracos; Delitos de Consumo, Medioambiente y Dopaje; Delitos contra la Propiedad Industrial e Intelectual; y Control de Juegos de Azar.

Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas (BCDP): se compone de las Secciones de Homicidios y Desaparecidos; Secuestros y Extorsiones;

Brigada del Patrimonio Histórico (BPH): encargada de investigar todas las agresiones contra el patrimonio histórico, artístico y cultural, (pintura, arquitectura, yacimientos, etc.), ya sea de titularidad pública o privada, que se cometan en territorio nacional.

Los delitos más frecuentes son el robo, el hurto, las falsificaciones y estafas, las excavaciones arqueológicas clandestinas y las exportaciones ilegales.

Entre sus funciones, las principales son:

- Coordinación policial en las actuaciones necesarias.
- Confección de archivos con toda la información y documentación que se disponga sobre el tema.
- Unificación de criterios para la correcta descripción de los efectos sustraídos.
- Colaboración internacional.

Entre las distintas herramientas con las que cuenta esta Brigada destaca la base de datos de obras de arte robadas, denominada Dulcinea.³⁸

7.4.4 Unidad Central de Inteligencia Criminal (UCIC)

A día de hoy es sumamente importante la información en todos los aspectos de la actividad policial, máxime en lo que respecta a la lucha contra la criminalidad, motivo por el cual la UCIC se encarga de captar, estudiar y planificar todas las informaciones relacionadas con todo tipo de actividad criminal, por lo que utiliza todo lo recabado por las unidades de inteligencia repartidas por el territorio nacional: las Unidades de Territoriales de Inteligencia (UTI), a nivel de Jefatura Superior; las Unidades Provinciales de Inteligencia (UPI) a nivel de provincia y las Unidades Locales de Inteligencia (ULI), a nivel del municipio donde se encuentren ubicadas.

³⁸ https://www.policia.es/prensa/20101229_1.html (Consulta realizada el 05-05-19)

También coordinan las investigaciones en desarrollo para evitar que haya interferencias entre las unidades implicadas, impidiendo con ello duplicidad en las actuaciones y pérdidas de tiempo.

Forma parte de esta unidad la Sección de Análisis de Conducta (SAC) que se encarga de los evaluar la conducta y la psicología de los implicados en delitos generalmente violentos.

Hoy día la SAC actúa en la investigación de delitos graves desde el inicio, analizando las llamadas que se realizan a los servicios de emergencia comunicando la existencia de un delito, elaborando perfiles de agresores desconocidos, preparando y llevando a cabo interrogatorios y tomas de declaración realizando inspecciones oculares, registro domiciliarios o reconstrucciones, etc.

El Método VERA, desarrollado por el Inspector Jefe del SAC es el primer sistema validado académicamente para analizar conductas criminales. Este método ha sido concebido y diseñado desde la práctica profesional de la investigación psicológica del delito con el rigor científico que requieren tanto la psicología como la investigación criminal.³⁹

7.4.5 Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal (UDEP)

Su cometido es la investigación y persecución de aquellas actividades delictivas, tanto de ámbito nacional como internacional, en todo lo relacionado con la delincuencia económica y fiscal, utilizando para ello las nuevas tecnologías, así como la coordinación operativa y el apoyo técnico a las respectivas unidades territoriales.

Cuenta con su propia Secretaría y con una Sección operativa de apoyo, encargada de ayudar a los distintos grupos de investigación en misiones de vigilancias y seguimientos especializados. De igual modo cuenta con una unidad adscrita a la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Esta Fiscalía se encarga de investigar los procesos de especial relevancia, relacionados con delitos económicos o aquellos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, relacionados con la corrupción. Así mismo también investiga aquellos delitos económicos cometidos por grupos o bandas organizadas, salvo que sean competencia específica de la Fiscalía Antidroga o de la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

La UDEP está formada por cuatro Brigadas especializadas:

Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal (BDEYF): le corresponde la investigación de los delitos relacionados contra las Haciendas Públicas, contra la Seguridad

³⁹ Soto Castro, J. E. “Manual de Investigación Psicológica del Delito”. Ed. Pirámide. 2017

Social, sus Entidades Gestoras en sus distintas modalidades, y los delitos contra los derechos de los trabajadores, fraudes financieros, fraudes en los medios pago, delitos bursátiles, espionaje industrial y estafas de especial transcendencia.

Brigada Central de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción: a la que corresponde la investigación de hechos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales, los delitos económicos relacionados con la piratería internacional, la corrupción en sus distintas modalidades y la recuperación de activos.

El blanqueo de dinero se vale del sistema financiero como medio para llevar a cabo sus actividades; su meta se basa en introducir capitales en el sistema económico, procedentes de actividades delictivas, con aspecto de dinero lícito.

Brigada Central de Inteligencia Financiera (BCIF): se encuentra adscrita al Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) aunque operativamente depende del Cuerpo Nacional de Policía. El SEPBLAC es la unidad de inteligencia financiera de España. Es, así mismo, Autoridad Supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Creada en 1993 por dichos motivos, así como por las nuevas formas de criminalidad, es un organismo estatal especializado en la generación, tratamiento y diseminación de inteligencia financiera.

En el ejercicio de sus funciones supervisoras, el SEPBLAC aplica las Directrices de las Autoridades Europeas de Supervisión y desempeña las “actuaciones tendentes a la prevención e impedimento de la utilización del sistema financiero o de empresas o profesionales de otra naturaleza para el blanqueo de capitales, así como las funciones de investigación y prevención de las infracciones administrativas del régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior”.⁴⁰

Esta Brigada investiga los hechos delictivos relacionados con las actividades sometidas a control, vigilancia o inspección de los órganos encargados de la prevención del blanqueo de capitales y así mismo coordina las aquellas solicitudes de datos policiales del Cuerpo de Policía Nacional al SEPBLAC.

Por estos motivos está en íntima relación con la Brigada de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción, así como con las demás unidades periféricas encargadas de la investigación de este delito, prestando su apoyo a otras unidades policiales, tanto nacionales como extranjeras.

⁴⁰ <https://www.sepblac.es/es/sobre-el-sepblac/> (Consulta realizada el 10-05-19)

Brigada de Investigación del Banco de España (BIBE): Se crea en 1934 como respuesta al Convenio de Ginebra de 1929, el cual en su artículo 12 obligaba a crear una Oficina Central Nacional para la investigación de los delitos relacionados a la falsificación de moneda, tanto nacional como extranjera.

Se organiza bajo una doble dependencia, ya que orgánicamente pertenece al Cuerpo de Policía Nacional y funcionalmente se encuadra dentro de las propias estructuras del Banco de España.

Tal y como se reproduce en su decreto fundacional, sus actuaciones se desarrollan fundamentalmente en la investigación y represión de “todos los hechos fraudulentos de fabricación o de alteración de moneda, cualesquiera que fueren los medios empleados para ello”; la palabra “moneda” se entiende como significando papel moneda, comprendiendo los billetes de banco, y la moneda metálica, que tengan curso legal en virtud de una Ley.⁴¹

Como Oficina Central Nacional se encarga de la coordinación de las actuaciones contra la falsificación de todo tipo de monedas y billetes de banco realizadas por las FF y CC de Seguridad, así como recabar los datos e informaciones que se generen como consecuencia de ellas y cooperar con el resto organismos internacionales dedicados a la represión de este tipo de delitos.

La Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada desempeñará los cometidos que, como Policía Judicial, le asigne el órgano de quien dependa.

7.4.6 Unidad de Investigación Tecnológica (UIT)

La tecnología ha cambiado la forma de vivir en nuestra sociedad. El día a día se basa en muchas actividades tecnológicas, habiendo alcanzado los hogares y la escuela. Pero todo no podía ser positivo ya que estos mismos medios son usados para cometer nuevas actividades delictivas. Lo más patente es el uso de Internet y las comunicaciones vía móvil.

Como consecuencia de ello existe diversa normativa al respecto, tanto a nivel nacional como europeo, la cual se va adaptando a las distintas modalidades de actividades delictivas que van surgiendo en este ámbito ya que, como siempre, la legislación va por detrás de los delitos.

Esta Unidad es la encargada de dar respuesta a los retos que plantean las nuevas formas de delincuencia informática. El uso de Internet como medio para realizar estafas, fraudes,

⁴¹ Convenio Internacional para la represión de la falsificación de la moneda https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-14561

pornografía infantil, ataques cibernéticos, etc. obliga a crear nuevos métodos de actuaciones, especializándose en aquellas materias de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) hasta el punto de tener que crecer tanto de medios humanos como materiales.

El mal existe, más en las redes sociales, y la crueldad del ser humano se esconde más que nunca detrás de un ordenador y un perfil de una red social. El cibercrimen no es más que una extensión natural del delito tradicional buscando oportunidades en la red y la tecnología.⁴²

El crecimiento imparable de este tipo de servicios ha provocado que muchos usuarios malintencionados hayan encontrado en el anonimato que ofrecen, una oportunidad perfecta para atacar y hacer daño, amparados en la falta de protocolos que regulen los límites de comportamiento en las redes.. Tal fue el crecimiento de este tipo de delincuencia que en 2013 pasó a convertirse en una Unidad Central independiente, compuesta por dos brigadas:

Brigada Central de Investigación Tecnológica: Asume la investigación relacionada con el fraude a las telecomunicaciones, ya sea fija o móvil (locutorios clandestinos, manipulaciones de cabinas y falsificaciones con tarjetas pre-pago,...), como Internet (amenazas, insultos, manipulación de terminales y uso fraudulento) y el fraude a las plataformas digitales.

Se ocupa también de la investigación de actividades delictivas relacionadas con la protección de menores, mediante la persecución de la pornografía infantil, el grooming (modalidad de acoso a menores a través de las redes sociales, mensajes, chat,...).

Brigada Central de Seguridad Informática: Asume la investigación de los delitos informáticos realizados mediante Internet (tarjetas de crédito, ventas y subastas, banca virtual, pirámides financieras, casinos y apuestas,...) y la seguridad lógica mediante la investigación de las intrusiones informáticas, daños y virus.

También investiga los delitos de “piratería informática” relacionados con la propiedad industrial e intelectual y que engloba desde la falsificación de soportes informáticos, (fonogramas y videogramas), hasta la producción, distribución y venta de software, tanto profesional como lúdico, sin olvidar los métodos para la eliminación de protección de programas originales (crackeo).

La UIT actuará como Centro de Prevención y Respuesta E-Crime del Cuerpo de Policía Nacional, encargándose de las investigaciones especialmente complejas en el campo de las TIC. De igual forma, asume las tareas de coordinación de operaciones a nivel nacional

⁴² Barrera Ibáñez, S. "Claves de la Investigación en redes sociales" Editorial Círculo Rojo, 2017

e internacional, así como la formación de los miembros del CPN y de otras policías, tanto españolas y extranjeras.⁴³

7.4.7 Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM)

Estas unidades nacen como un servicio policial integral que presta atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género, doméstica y sexual.

La especialidad en Familia y Mujer permite mantener bajo una misma dirección todos los recursos dedicados a estas formas de violencia, facilitando así una mayor coordinación, inmediatez y continuidad de los servicios policiales para la consecución de un tratamiento integral al fenómeno de la violencia doméstica, de género sexual, minimizando los efectos de posibles segundas victimizaciones.

El antecedente más cercano lo tenemos en el plan estratégico del Cuerpo Nacional de Policía desarrollado entre 2013 y 2016, que establecía la estrategia corporativa en las acciones a desarrollar por la Policía Nacional, teniendo como objetivo esencial, impulsar una actuación policial integral en el ámbito de la violencia contra la mujer y en el ámbito familiar, a fin de conseguir un aumento de la prevención, la efectiva protección de las víctimas y una mayor eficacia en la investigación de los hechos delictivos.

Así, en el ámbito de la prevención y lucha contra la violencia familiar y de género, insta al desarrollo de nuevas unidades y a mejorar la calidad del servicio a las víctimas de violencia intrafamiliar mediante la normalización de las unidades especializadas y su dimensionado.

Los servicios policiales, son versátiles y están sujetos a cambios en función de la realidad social y normativa del momento, lo cual hace necesario lograr una efectiva coordinación operativa de los antiguos Servicios de Atención a la Familia en su función de investigación y persecución de los delitos cometidos en el ámbito familiar y contra la mujer, con las Unidades de Prevención Asistencia y Protección, que tenían asignada la protección de las víctimas en materia de violencia de género.⁴⁴ En ese contexto se unifican el Servicio de Ayuda a la Mujer (SAM), la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) y el Grupo de Menores (GRUME) en la actual Unidad de Atención a la Familia y Mujer.

Con la creación de las unidades de Familia y Mujer se ha buscado una mayor colaboración y coordinación de la Policía Nacional con todo el resto de instituciones implicadas en esta lucha común contra la violencia familiar y contra la mujer. La creación de

⁴³ https://www.policia.es/org_central/judicial/estructura/funciones.html

⁴⁴ <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=18&subs=436&cod=2778&page=>
(Consulta realizadas el 07-05-19).

las unidades obedece a la necesidad de dotar de más especialización al tratamiento de estos delitos y conseguir mayor eficacia en la intervención con las víctimas. Por lo tanto, es un servicio policial integral.⁴⁵

La Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer de la Policía Nacional (UFAM) concedió, el pasado 4 de octubre de 2018, la medalla para personal colaborador, a la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, como reconocimiento a su labor y entrega en la defensa de los derechos de las mujeres y víctimas de violencia de género, así como por su colaboración constante con el colectivo policial.⁴⁶

En la actualidad existen 173 Unidades territoriales. También se encuentran en la UFAM los especialistas en menores.

Debemos diferenciar entre los distintos conceptos que afectan a este tipo de violencia:

- **Violencia doméstica:** ocurre en el seno de la familia, como la ejercida de la mujer sobre el hombre, de padres a hijos o viceversa, o contra personas mayores e incluso entre personas del mismo sexo u otras que convivan en el mismo domicilio, pudiendo ser física o psicológica.

- **Violencia de género:** es únicamente la que ejerce el hombre sobre la mujer teniendo que existir o haber existido una relación sentimental. Puede ser física, psicológica o sexual. "Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión".⁴⁷

- **Violencia sexual:** es la ejercida sobre otra persona para obligarla a realizar una conducta sexual contra su voluntad. En este concepto se incluye la violación, el acoso, tocamientos, exhibicionismo ante menores, etc.

Pero la sociedad cambia, aparecen nuevos delitos y otros adquieren connotaciones diferentes. Las campañas en los medios de comunicación han ayudado a visualizar la violencia de género y a promover las denuncias de las mujeres maltratadas, pero otras víctimas sufren en silencio: cada vez más son los niños, ancianos e incluso hombre maduros que sufren malos tratos en el entorno familiar. Es el fenómeno de la violencia doméstica,

⁴⁵ https://www.muface.es/revista/i238/actualidad_entrevista_santiago_carrasco_martin_238.html

⁴⁶ Consejo General de la Abogacía Española, <https://www.abogacia.es/2018/10/04/>. (Consulta realizada el 08-05-19).

⁴⁷ Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Exposición de motivos

intrafamiliar y oculta. Proteger a esas víctimas y canalizar las ayudas son algunas de las funciones del UFAM.

La brigada operativa está integrada por una Sección de Investigación que lleva a cabo el seguimiento y el apoyo a las UFAM territoriales en casos especialmente complejos, y una Sección Operativa de Protección que se encarga principalmente del cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas. El Gabinete de Estudios promueve iniciativa y medidas dirigidas a paliar las consecuencias sociales de los delitos de violencia de género, doméstica y sexual diseñando planes de prevención o elaborando informes técnicos.

7.5 COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

El 25 de junio de 1911 es la fecha en que comienza a funcionar el Servicio de Identificación Dactiloscópica en la Jefatura Superior de Madrid, teniendo como función la reseña de los detenidos mediante la toma de las huellas dactilares. Un año después se añadiría la fotografía a la reseña.

Con el paso de los años se fue implantando en el resto de ciudades, siendo en 1921 cuando el Servicio de Identificación de Madrid se transforma en Gabinete Central, donde el resto de gabinetes provinciales remitían copia de las fichas de reseña, suponiendo ello un importante avance al estar centralizada toda la información referente a delincuentes a la hora de identificarlos.

En ese mismo año se creaba un Laboratorio de Técnica Policial dentro del Gabinete Central el cual se encargaba del estudio de las huellas, rastros o indicios que el investigador encontrara en el lugar del suceso. Hoy lo conocemos como Inspección técnico-policial.

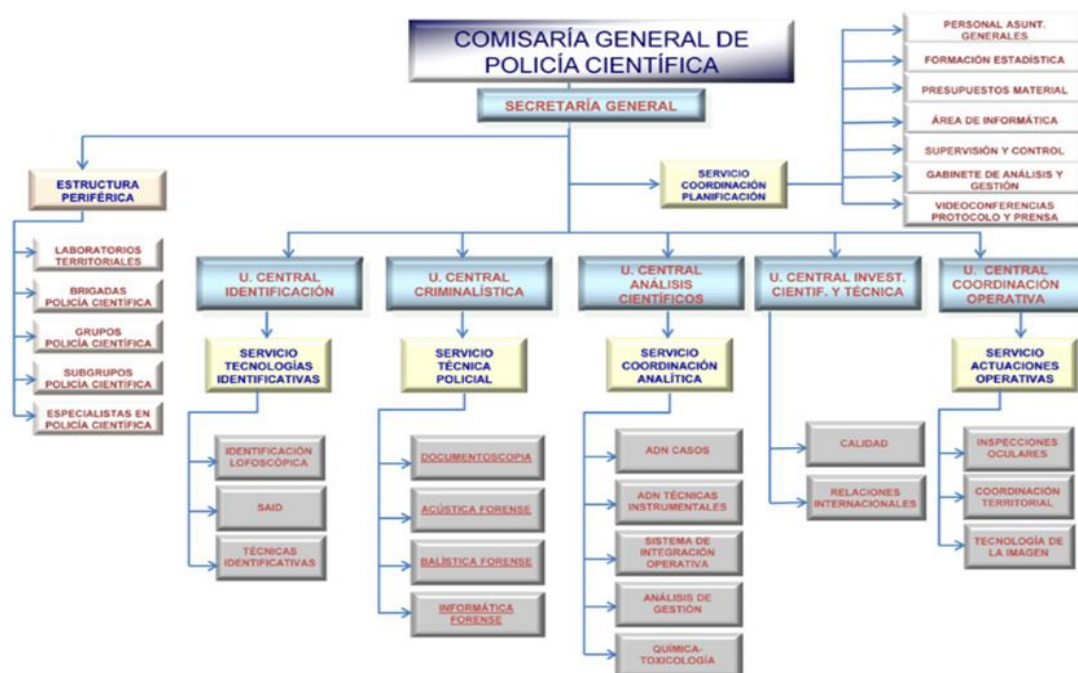
En el año 1968 se crea la Comisaría General de Investigación Criminal, integrándose en la misma el Gabinete Central de Identificación, que ya contaba con los negociados de Reseñas, Fotografía y Laboratorio de Técnica Policial.

Veinte años más tarde, el Gabinete Central de Identificación cambiaría su nombre por el de Servicio Central de Policía Científica, como parte de la Comisaría General de Policía Judicial.

Ya en el año 1994, se produce el reconocimiento de la labor y la importancia de la Policía Científica, creándose su propia Comisaría General. La CGPC tiene como misiones la prestación de los servicios de criminalística, identificación, analítica e investigación técnica,

así como la elaboración de los informes periciales y documentales que se lean encomendados.⁴⁸

Se encuentra estructurada en una Secretaría General, más cinco unidades centrales: la Unidad Central de Investigación, la Unidad Central de Criminalística, la Unidad Central de Investigación Científica y Técnica, la Unidad Central de Análisis Científicos y la Unidad Central de Coordinación Operativa.



49

Cada una de ellas encargadas de las diversas técnicas policiales, como son la Identificación (Entomología forense), la Innovación tecnológica (Inspecciones oculares e Investigación de incendios), los Análisis científicos (Químico-toxicológico, Laboratorio de Biología y ADN) y la Técnica policial (Balística forense, Documentoscopia y Acústica).

7.5.1. Unidad Central de Identificación

De esta unidad depende el Servicio de Tecnologías Identificativas que se encuentra integrado por tres secciones:

- **Sección de Identificación Lofoscópica:** La lofoscopia es la ciencia que trata de identificar a las personas mediante el estudio de las huellas dejadas por relieves corporales de distintas partes del cuerpo. Para dicho estudio, se divide en Dactiloscopia, (que

⁴⁸ https://www.policia.es/org_central/cientifica/com_cientifica.html

⁴⁹ https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura.html (Consultas realizadas el 14-05-19).

estudia las huellas dejadas por las crestas papilares de los dedos); Quiroscopia (huellas de las crestas de las palmas de las manos) y Pelmatoscopia (huellas de los pies).

Esta sección se encarga fundamentalmente de la obtención de la reseña dactilar (huellas de dedos) y de muestras biológicas para la Unidad Central de Análisis Científicos, la confección de informes periciales lofoscópicos y de identidad y la emisión de informes técnicos relacionados con la identificación de ciudadanos españoles y extranjeros.

Además se encarga de actualizar la base de datos PERPOL (personas reseñadas dactilar y fotográficamente por la comisión de hechos delictivos) y sirve como punto de Acceso nacional de EURODAC (sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes a de asilo y algunas categorías de inmigrantes irregulares)

- **Sección SAID:** Esta sección es la encargada, principalmente, de administrar y el mantener la base de datos SAID (Sistema Automático de Identificación Dactilar), así como de la emisión de informes lofoscópicos.

El SAID es una herramienta informática que posibilita la clasificación de las huellas dactilares y, por ende, la identificación de delincuentes. Lleva en funcionamiento desde 1986.

En este sistema se almacenan los dactilogramas (huellas dactilares de los diez dedos de las manos) de todas aquellas personas detenidas por el CPN, así como las huellas anónimas que se recogen en las inspecciones oculares que se llevan a cabo en escenarios de hechos criminales, lo cual va a permitir comprobar si una persona a la que se está reseñando lo fue con anterioridad o si sus huellas dactilares han aparecido en el escenario de algún hecho delictivo.

Este sistema tiene una revisión en 2009, implementándose en la toma de huellas de la palma de la mano, así como del borde cubital.⁵⁰

- **Sección de Técnica Identificativas:** Se encarga de la identificación de cadáveres mediante la aplicación de diversas técnicas, como pueden ser el estudio de restos óseos, la regeneración de los pulpejos de los dedos, la odontología forense, etc.

De igual forma se encarga de las identificaciones mediante estudios fisonómicos, retratos robot y superposición craneométrica. Entre sus cometidos se encuentra la administración de la base de datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin Identificar y la elaboración de informes relacionados con la entomología forense.

La Entomología Forense es una ciencia que constituye un instrumento válido para determinar el tiempo en que el cuerpo muerto ha estado expuesto a la actividad de los

⁵⁰ Gutiérrez Redomero, E. y Hernández Hurtado, L. “La identificación lofoscópica”. 100 años de Policía Científica. Ministerio del Interior. 2011. p. 55

artrópodos, basándose no sólo en su estudio, sino también en la influencia de factores ambientales, tales como la temperatura y la humedad, que influyen, entre otros, en la tasa de evolución y desarrollo de los mismos.⁵¹

7.5.2 Unidad Central de Criminalística

Esta unidad tiene asignadas las funciones de confeccionar los informes periciales de interés policial y judicial, relacionados con la falsificación documental, grafoscopia, balística forense, trazas instrumentales, acústica forense y pericias informáticas, así como de elaborar métodos y procedimientos técnicos para la práctica de la inspección ocular.

El Servicio de Técnica Policial está compuesto por cuatro secciones, cada una de ellas especializada en una materia concreta:

- **Sección de Documentoscopia:** La documentoscopia es un área de conocimiento de la Policía Científica que tiene por objeto determinar la autenticidad o falsedad de un documento o de su contenido, ya sea impreso o manuscrito, y en la identificación, en este último caso, de su autor. En este contexto entendemos por documento "todo soporte capaz de albergar un contenido gráfico, sea impreso o manuscrito".

Esta Sección se divide en dos especialidades: La Grafoscopia y las Falsedades Documentales. La primera se encarga de examinar los grafismos con el objetivo de determinar la autenticidad del origen de firmas o manuscritos, identificar la técnica de la falsificación y al autor de la misma. Se basa en una serie de leyes y principios que concluyen que cada individuo posee una escritura que le es propia y que se diferencia de los demás.

La especialidad de Falsedades Documentales, se basa en determinar la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos, tales como tarjetas de crédito, billetes de banco, cheques de viaje, billetes de lotería, sello, talones bancarios, escritos mecanografiados, falsificaciones de marcas registradas, pasaportes, etc.

Su actividad está basada en el estudio de los elementos que componen estos documentos, empezando por los que puedan encontrarse en el soporte de los mismos, ya sea papel o distintos tipos de plástico, así como los métodos de impresión utilizados para la confección del documento.⁵²

⁵¹ González González, M. "La Entomología Forense". Ciencia Policial N° 102. Instituto de Estudios de la Policía. Madrid. 2010. p. 87

⁵²<https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/9428/Documentoscopia.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Consulta realizada el 12-05-19).

- **Sección de Acústica Forense:** El origen de la Acústica Forense ha de vincularse necesariamente al origen del análisis forense de muestras de habla. Las primeras referencias alusivas al empleo de medios electro-acústicos para el estudio de la voz con fines identificativos pueden situarse durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial.

Pretende desarrollar todas aquellas tareas acústicas que puedan aportar indicios de investigación a las Fuerzas de Seguridad o pruebas periciales de cara a la Autoridad Judicial.

Sus actividades se relacionan con la identificación de hablantes, la manipulación de registros (estudio de montajes, copias y otras manipulaciones de las grabaciones), el procesado y la edición de la señal de sonido (procesamiento de solapamientos, ruidos y enmascaramientos como la distorsión y el encriptado) y el denominado “pasaporte vocal”, consistente en establecer rasgos de identidad (edad, sexo, etc.) asociaciones diatópicas (área geográfica del hablante), emocionales, patológicas o toxicológicas, partiendo de un registro hablado.

Bajo el paraguas de la acústica forense también pueden alojarse otras técnicas o procedimientos: estudios acústicos relacionados con armas de fuego, análisis del ruido ambiental, distorsión de voz para testigos protegidos, ruedas de reconocimiento de voz para víctimas o testigos de hechos delictivos, etc. En este último caso, el científico forense colabora con el juez desarrollando un protocolo de reconocimiento perceptivo, especialmente diseñado para individuos no expertos.

- **Sección de Balística Forense:** La balística se puede definir, desde un punto de vista restringido, como la ciencia que estudia el movimiento de los proyectiles disparados por armas de fuego.

El estudio científico de la balística es muy complejo y está relacionado con las matemáticas, la física y la química, especialmente en sus aspectos de termodinámica, de metalurgia, aerodinámica, óptica, electrónica, etc. puesto que se ocupa de todos los fenómenos que relacionan el proyectil con el medio y que mutuamente le afectan.

La balística forense es la aplicación de la ciencia balística al esclarecimiento de los problemas que se plantean en la investigación criminal en los que han intervenido armas de fuego⁵³. Se compone de dos ramas:

- a) Balística Operativa: Se encarga del estudio de los efectos provocados por los disparos de las armas de fuego, tratando de determinar distancias, trayectorias, posición del tirador, etc. En ella encontramos la balística interna, que es la que

⁵³ Ruiz Toledo, J. A. y Ortega Hernández, Á. “Iniciación a las armas y tiro”. División de enseñanza y perfeccionamiento. Escuela General de Policía. Ávila, 1987.

trata de todos los fenómenos que ocurren dentro del arma de fuego para que ésta pueda poner en movimiento el proyectil; la balística externa, encargada de estudiar el movimiento del proyectil desde que abandona el arma hasta que incide sobre el blanco; y la balística de efectos, que estudia la forma en que actúa el proyectil al llegar al blanco.

- b) **Balística Identificativa:** Se ocupa de la identificación del arma utilizada en un hecho criminal a través de estudios microscópicos comparativos entre vainas o balas testigo (se sabe su procedencia) y dubitadas (recogidas en el lugar de los hechos). Esta ciencia se fundamenta en las lesiones que provocan determinados elementos del arma (percutor, extractor, expulsor, etc.) en las vainas y los proyectiles, de tal forma que, comparando microscópicamente las lesiones estampadas sobre las vainas testigo con las impresas en vainas y balas recogidas en el hecho, se pueda determinar si el arma sospechosa ha sido utilizada o no en la comisión del delito.

También encontramos los estudios de Trazas instrumentales, que son aquellos sobre elementos de cerradura violentados y herramientas utilizadas; placas de matrícula y troqueles; ropas en lesiones por arma blanca; huella de pisadas; rodadas de neumáticos, etc.

- **Sección de Informática Forense:** Tiene como cometido el análisis de cualquier tipo de soporte informático (discos duros, almacenamiento externo, tarjetas de memoria, teléfonos móviles, etc.) para extraer la información contenida, a requerimiento de la Autoridad Judicial o Unidad policial, a efectos de considerar su valor como prueba en un procedimiento.

Esta especialidad es bastante reciente, la cual surge como consecuencia de la utilización de los diversos tipos de soportes electrónicos para actividades delictivas y que permite la recuperación de archivos ocultos, borrados o dañados, así como acceder a información cifrada, seguimiento de transferencias de archivos, histórico de dispositivos GPS, etc.

7.5.3 Unidad Central de Análisis Científicos

Esta unidad gestiona los laboratorios de Policía Científica en las áreas de Biología-ADN, Química y Toxicología, y además realiza analíticas especializadas, así como los informes periciales, de interés policial y judicial, relacionados con su materia.

Se estructura en cinco Secciones, bajo la dirección del Servicio de Coordinación Analítica:

- **Sección de ADN-Casos:** En esta sección se realiza la extracción orgánica de ADN y los estudios preliminares de las muestras que puedan encontrarse en diferentes soportes como la sangre, saliva, semen, restos epiteliales, huesos, dientes, uñas, etc.

- **Sección de ADN-Técnicas Instrumentales:** Las misiones que realiza son: la extracción de rastros de ADN nuclear y mitocondrial de restos celulares, así como su cuantificación, normalización y ampliación, mediante los que se estudian los poliformismos para la obtención del perfil genético.

En genética forense no es interesante el estudio de todo el ADN de una persona ya que, en su mayoría, el material genético es idéntico entre individuos de la misma especie. Sólo son de interés las partes que difieren, es decir, los fragmentos de ADN polimórficos entre individuos. Con la PCR (reacción en cadena de la Polimerasa) del técnico bioquímico estadounidense Kary Mullis en 1986, se consigue no solo copiar ADN, sino delimitar estas partes individualizadoras características de cada persona.⁵⁴

- **Sección de Química Toxicológica:** Su actividad está centrada en el estudio y análisis de sustancias estupefacientes, anfetaminas, drogas de diseño, fármacos y tóxicos orgánicos e inorgánicos.

Para el desarrollo de su trabajo cuentan con sus respectivos laboratorios:

a) **Laboratorio de Biología-ADN:** Se encarga del análisis de los vestigios y evidencias biológicas recogidas en el lugar del hecho durante la práctica de la inspección ocular. Estas muestras son sometidas a un diagnóstico genérico (sangre, espermatozoides, saliva, etc.), un diagnóstico específico (para averiguar si la muestra es de origen humana) y un diagnóstico individualizador (mediante el análisis de ADN).

Los ficheros de información ADN-Humanitas, son utilizados por el CPN para la identificación de víctimas y desaparecidos. Igualmente utilizan el ADN-Veritas para cotejar entre sí muestras recogidas en la escena del crimen con otras indubitadas o de referencia.

b) **Laboratorio Químico Toxicológico:** Que consta de tres grandes campos:

- Química general, que se encarga del estudio de restos de incendios (generalmente para la localización de acelerantes que permitan determinar el origen accidental o intencionado), tierras, explosivos, vidrios, etc.

⁵⁴ Prieto Solla, L. y Solís Ortega, C. "El laboratorio de ADN". 100 años de Policía Científica. Ministerio del Interior. 2011. p. 206

- Química toxicológica, es la dedicada al estudio y análisis de sustancias estupefacientes, anfetaminas, fármacos, etc.
- Química Criminalística, que estudia y analiza pinturas de vehículos, fibras vegetales, residuos de disparos, restauración de números de serie, tintas, papel, etc.

7.5.4 Unidad Central de Coordinación Operativa

Es la encargada de la coordinación territorial, así como de los medios tecnológicos de la imagen y de las inspecciones oculares. Se divide en tres secciones bajo la dirección del Servicio de Actuaciones Operativas:

- **Sección de Inspecciones Oculares:** La inspección ocular llevada a cabo por la Policía Científica se denomina técnico-policial, y se conoce por las siglas IOTP. La Ley de Enjuiciamiento Criminal habla de ella en su artículo 326: “Cuando el delito que se persigue haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, e Juez Instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el Juicio Oral si fuere posible, procediendo al efecto a la Inspección Ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza de este hecho...”

Se trata de una técnica científica imprescindible en las investigaciones criminales y que podríamos definir como el conjunto de observaciones, comprobaciones y operaciones técnico policiales que se realizan en el lugar de los hechos, con aplicación de métodos científico-técnicos, al objeto de localizar y recoger indicios a efectos de su investigación y que puedan servir como medio de prueba para comprobar la realidad del delito e identificar a su autor.

En la práctica de la IOTP se incluye el levantamiento de planos, realización de croquis del lugar, confección de reportajes fotográficos y videográficos, establecimiento de necrorreseñas y obtención de hojas de cotejo así como la comprobación de huellas para descarte de inocentes.

Con la aplicación de esta técnica hay que tener en cuenta el llamado “principio de intercambio” que viene a decir que el autor de un hecho criminal siempre deja algo suyo en la escena y también se llevará consigo algo.

Esta sección también realiza sus servicios en delitos de terrorismo o grandes calamidades o bien si es requerida por las unidades territoriales de Policía Científica en caso que sea necesaria su intervención y concomimientos técnicos.

- **Sección de Tecnología de la Imagen:** La fijación gráfica de los escenarios criminales es fundamental, y para ello se utilizan técnicas fotográficas y videográficas que tratan de mostrar con detalle los indicios presentes y su posición en el escenario. Para ello se sigue un minucioso protocolo en la captura de imágenes, que va desde el llamado conjunto general hasta las fotos de detalle, pasando por conjuntos parciales.

Todas las fotografías serán identificadas con etiquetas y relacionadas entre sí además de apoyarse en testigos métricos.

Esta sección cuenta con tres áreas básicas de actividad, la de Fotografía, la de Video y la de Infografía Forense. Las dos primeras tienen como misión el apoyo fotográfico y videográfico en inspecciones oculares, reconstrucciones de hechos e intervenciones policiales, así como la realización de informes periciales. El área de Fotografía se encarga, además, de la toma de imágenes de reseña y de la fotografía criminalística.

Mención aparte merece la moderna técnica de la infografía forense, que lleva a cabo la realización de reportajes fotográficos, recreación de escenarios o creación de video 3D.⁵⁵

- **Sección de Coordinación Territorial:** Se encarga de la coordinación en materia formativa de especialistas en inspecciones oculares y tecnología de la imagen, además de la captación, el estudio y la evaluación de las posibles innovaciones aplicables a estas especialidades, junto con la coordinación y difusión de la información relativa a las mismas.

7.5.5 Unidad Central de Investigación Científica y Técnica

Asume las funciones relacionadas con la investigación científica y técnica y el control de calidad y la inteligencia científico-policial, así como las relaciones con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, en materia de policía científica.⁵⁶

Está compuesta por dos secciones: la de Calidad y la de Relaciones Internacionales.

7.6 COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Como consecuencia del fenómeno migratorio hacia Europa y especialmente hacia España hace ya más de una década, esta Comisaría está en continua expansión. Sus funciones están divididas en dos grandes áreas: por un lado la administrativa, que es la encargada de los trámites policiales de extranjería, asilo, emigración e inmigración, además de la gestión de las

⁵⁵ González Clavero, A. "Atlas Ilustrado de la Policía Nacional". Susaeta ediciones, S.A. Madrid, 2014, pp. 173-176

⁵⁶ https://www.policia.es/org_central/cientifica/funciones/funciones.html (consulta realizada el 13-05-19)

tarjetas de identificación de extranjeros; y por otro la operativa, que se encarga del control de la entrada y salida de nuestro país, tanto de nacionales como extranjeros, así como de la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal.



57

En su estructura encontramos una Secretaría General, a la que se suma una Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF), una Unidad Central de Fronteras (UCF), una Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER) y un Centro Nacional de Inmigración y Fronteras.

7.6.1 Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF)

Le corresponde la investigación de las actividades delictivas, de ámbitos nacional y transnacional, relacionadas con la trata de seres humanos, el tráfico de personas, la inmigración ilegal y las falsedades documentales en esta materia, así como de los delitos conexos a aquéllos; realiza la coordinación operativa y apoyo técnico de las Brigadas y Unidades territoriales; la captación, análisis, explotación, seguimiento, difusión e intercambio, tanto a organismos nacionales como internacionales, de información relativa a la inmigración irregular, tráfico de seres humanos y de cualquier otro aspecto relacionado con la extranjería y tráfico de personas; y las funciones de inteligencia y planificación de la información de carácter policial en materia de extranjería. Funciona como Oficina Central

⁵⁷ https://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html

Nacional a este respecto en relación con otros organismos o entidades que actualmente existen o que puedan establecerse.⁵⁸

De igual manera se encarga de la coordinación operativa y el apoyo a otras unidades periféricas

En la actualidad las UCRIF territoriales tienen su sede en La Coruña, Vigo, Lérida, Gerona, Barcelona, Madrid, Palma de Mallorca, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Sevilla, Campo de Gibraltar, Algeciras, Ceuta, Melilla, Tenerife, Las Palmas.

Se articula en una Brigada Central contra la Trata de Seres Humanos, que es la encargada de la investigación de las redes que trafican con las personas, tanto en lo relativo a la introducción ilegal en nuestro país, como a su posterior explotación laboral, incluidos en este aspecto los delitos relacionados con la prostitución.

Así mismo una Brigada Central de Falsedades Documentales cuya función es investigar las falsedades documentales relacionadas con el tema de extranjería, así como apoyar y gestionar los medios técnicos necesarios para la detección y el análisis de dichas falsificaciones.

En este sentido, es particularmente relevante el sistema FADO (transmisión en el ámbito de la UE de imágenes y textos on-line de documentos de viaje), que permite comprobar en tiempo real la autenticidad de los diversos documentos utilizados para el cruce de fronteras.

Con la entrada ilegal se aumenta el riesgo de delitos relacionados con el terrorismo, la trata de seres humanos y el tráfico de drogas.

7.6.2 Unidad Central de Fronteras (UCF)

Las funciones de esta unidad se concretan en el control fronterizo de personas, tanto de salida como de entrada, de nacionales y extranjeros, funcionando como Oficina Central Nacional a este respecto.

Podemos definir el término “frontera” como los pasos habilitados para la entrada y salida del territorio español y se divide en tres tipos: las terrestres, las aéreas y las marítimas.

En los puestos fronterizos, las unidades del CPN controlan que se cumplan los requisitos que se requieren para poder pasar de un país a otro; es decir: estar en posesión de un documento de viaje válido (pasaporte, documento de identidad, etc.), justificar el motivo y condiciones de la estancia así como los medios de vida para ese periodo, estar en posesión de visado cuando ello sea preciso y no tener prohibiciones expresas.

⁵⁸ https://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html (Consulta realizada el 15-05-19)

Como trabajos adicionales encontramos las gestiones de las peticiones de asilo en frontera, la expedición de visado en frontera, las propuestas de sanción a transportistas, las solicitudes de readmisiones y las expulsiones.

Mención aparte tienen los Centros de Cooperación Policial y Aduanera en Portugal y Francia, gracias a los cuales se facilita el intercambio de información en tiempo real además de suponer un preciado instrumento de colaboración.

Dentro de la UCF encontramos: un Servicio Operativo de Puestos Fronterizos, una Sección Técnica de Asilo y Refugio, una Sección de Coordinación y Estadística y una Brigada de Respuesta a la Inmigración Clandestina. Ésta última es una unidad policial operativa móvil, que está especializada en la lucha contra la inmigración clandestina y el control de fronteras, que, en momentos puntuales, refuerza a las unidades territoriales y muy especialmente a los puestos fronterizos, ante situaciones de gran demanda de servicios de transporte aéreo, marítimo o terrestre.

7.6.3 Unidad Central de Expulsiones y Repatriaciones (UCER)

Este órgano es el responsable de las funciones de gestión para la obtención de la documentación personal de los ciudadanos extranjeros objeto de expulsión y la devolución o repatriación. También coordina, dirige, organiza y ejecuta las expulsiones, devoluciones y repatriaciones de menores, así como el control y la coordinación respecto de la ocupación de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). De igual forma desarrolla aquellas otras funciones que se les encomienden en materia de fronteras, extranjería y documentación.

Los CIE son establecimientos públicos dependientes del Ministerio del Interior, el cual dirige, coordina, gestiona y controla a través de la DGP, sin perjuicio de las facultades de los Jueces de Instrucción respecto a los internamientos. La Brigada de Expulsiones de Delincuentes Extranjeros. (BEDEX), adscrita a esta Unidad, es la que se encarga de la ejecución y seguimiento de las resoluciones judiciales sobre expulsiones de extranjeros sustitutivas de penas, cuando hay cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de la condena o cuando sean impuestas como medida de seguridad. También se encarga de facilitar la expulsión gestionando la obtención de documentos de viaje ante consulados y embajadas, estableciendo rutas y planes de vuelo, etc.

7.6.4 Centro Nacional de Inmigración y Fronteras

Se constituye esencialmente como una unidad de coordinación entre los distintos foros internacionales, especialmente los de la Unión Europea, y el resto de unidades

operativas que conforman la CGEF. En este sentido es de destacar la estrecha colaboración con la Agencia Europea de Fronteras (FRONTEX) en lo relativo a flujos migratorios, inmigración irregular y cruce ilegal de fronteras.

A través de este Centro se desarrolla en nuestro país la llamada Operación Minerva que tiene lugar coincidiendo con la fase de retorno de la “Operación Paso del Estrecho” en los puestos fronterizos marítimos de Algeciras, Tarifa y Ceuta.

Esta operación se enmarca dentro de las actividades operativas coordinadas por la agencia FRONTEX en la frontera marítima exterior del Mediterráneo Occidental. En la misma participan, además de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad españoles, agentes de 15 estados miembros (Bélgica, Suiza, República Checa, Alemania, Estonia, Finlandia, Suecia, Letonia, Francia, Italia; Lituania, Holanda, Eslovaquia, Portugal y Rumanía) y cuatro terceros países invitados como observadores a lo largo de la operación (Ucrania, Moldavia, Georgia y Estados Unidos). Aportarán un total de 58 expertos con diferentes perfiles, en concreto 13 expertos en documentos falsos, dos entrevistadores, 19 guías caninos, 18 expertos en primera línea del paso fronterizo, un oficial de apoyo FRONTEX y cinco expertos en detección de vehículos robados.⁵⁹

El fin principal de esta operación es controlar los flujos migratorios irregulares con destino a algún estado miembro de la Unión Europea, haciendo así frente a retos de la inmigración ilegal y a posibles amenazas futuras en dichas fronteras.

7.7 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

Sobre esta Comisaría no se tiene muchos datos ya que los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28-11-86 y 16-02-96 otorgan el carácter de “secreto” a la estructura, organización, medios y procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y a cuantas informaciones o datos puedan revelarlas⁶⁰. Tan sólo podemos decir que se encarga de aquellos asuntos que pueden constituir una amenaza para la seguridad el Estado, especialmente el terrorismo y las actividades que tiene relación con él. También se hace cargo de asuntos sobre el racismo, la xenofobia y radicalismos violentos, a lo que hay que añadir aquellas actividades que pongan en grave riesgo la credibilidad de las instituciones y las que pongan en riesgo el sistema financiero o los intereses

⁵⁹[http://www.interior.gob.es/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/9061122/\(Consulta realizada el 04/06/19\)](http://www.interior.gob.es/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/9061122/(Consulta_realizada_el_04/06/19)).

⁶⁰ Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de febrero de 1996, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/68, de 5 de abril, de Secretos Oficiales. Acuerdos primero y segundo.

comerciales o industriales de España. De igual forma, actividades de agentes de otros Estados contrarias a los intereses nacionales, infracciones sobre tráfico de armas, material de defensa, sectas destructivas y grupos de presión.

Esta Comisaría se estructura en varias Unidades Centrales y Brigadas Provinciales. Dentro de las primeras tenemos la Unidad Central de Inteligencia, la Unidad Central de Información Interior, la Unidad Central de Información Exterior, la Unidad Central Operativa Antiterrorista y la Unidad de Apoyo Operativo.

Las Brigadas Provinciales de Información se encuentran en los núcleos más importantes del territorio español y los Grupos de Información en el resto del país.

En esta Comisaría se encuentra encuadrada la Unidad Central de Desactivación de Explosivos.

7.7.1 Unidad Central de Desactivación de Explosivos

En el año 1975 se creó la especialidad en Técnico Especialista en Desactivación de Explosivos, más conocido por sus siglas como TEDAX. Estos primeros especialistas se adscribieron al llamado Laboratorio Antiexplosivos Central que también se creó ese año, dentro del entonces Cuerpo de la Policía Armada.

Años más tarde, y como consecuencia del aumento de la actividad terrorista y la utilización de artefactos explosivos, se crearon Grupos Especialistas de Desactivación de Explosivos (GEDE) en Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Pamplona.

A raíz del ataque terrorista con gas sarín (neurotóxico desarrollado por los alemanes durante la segunda guerra mundial) sufrido por la red de metro de Tokio el 20 de marzo de 1995, en el que murieron doce personas y otras tres mil resultaron heridas, se planteó la necesidad de diseñar la especialidad NRBQ (Nuclear, Radiológica, Biológica y Química) dentro de las Fuerzas de Seguridad, dado que hasta esa fecha sólo el Ejército contaba con medios para hacer frente a este tipo de incidentes.

Dos años después del trágico suceso, en octubre de 1997, se creaba en el Cuerpo Nacional de Policía el primer grupo NRBQ, que se adscribió a la Unidad de Subsuelo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Como pioneros de esta especialidad, tuvieron que efectuar los estudios correspondientes para la adquisición de trajes de protección física y de los materiales necesarios para intervención en ambientes NRBQ, asignándoles como misiones la de adoptar medidas de evacuación, confinamiento o ambas, de la población que resultase afectada por un incidente de este tipo.

En 1999 se creó otro grupo NRBQ, pero en esta ocasión especializado en incidentes en los que se combinaban artefactos explosivos con agentes contaminantes. Este nuevo grupo fue encuadrado dentro del Servicio Central de Desactivación de Explosivos.

En el año 2004 como consecuencia de la modificación orgánica llevada a cabo en el CPN, se decidió fusionar ambos grupos y hacer pasar toda la especialidad TEDAX-NRBQ, que hasta entonces dependía del Comisaría General de Seguridad Ciudadana, a la Comisaría General de Información, que es la encargada de la lucha contra el terrorismo.⁶¹

Existen, además de la Unidad Central, 28 grupos de Desactivación de Explosivos repartidos por las principales ciudades españolas y que dan servicio a todo el territorio nacional. En la actualidad, esta especialidad está compuesta por 310 técnicos formados en ambas especialidades: TEDAX y NRBQ. Los agentes están desplegados estratégicamente en grandes ciudades por todo el territorio nacional, lo que permite a la Policía Nacional ofrecer una respuesta a los riesgos de artefactos explosivos y agentes NRBQ de forma rápida y eficaz.⁶²

Dentro de sus funciones encontramos:

- Intervención y actuación ante la presencia y detección de supuestos artefactos explosivos e incendiarios y todo tipo de agentes NRBQ, así como la recogida, transporte, análisis e investigación de los mecanismos, elementos y restos de dichos artefactos y de las sustancias o agentes.
- Apoyo técnico en investigaciones de delitos de terrorismo.
- Diseño técnico de nuevos medios y materiales de desactivación e intervención NRBQ
- Evaluación permanente y perfeccionamiento de los procedimientos
- Formación de nuevos especialistas.
- Actualización y especialización permanente.
- Intercambio de conocimientos y de técnicas en los ámbitos nacional e internacional.

Para el acceso a esta unidad se debe contar como mínimo con dos años de servicio activo en el Cuerpo y superar las siguientes pruebas:

⁶¹ González González, A. (Inspector Jefe Grupo Operativo TEDAX). “La especialidad TEDAX_NRBQ”. Consejo de Seguridad Nuclear, Revista Alfa, nº 11. Madrid. 2010, pp 42-46

⁶² Arias Borque, J. “Los TEDAX: El primer error es el último”. Libertad digital, 10 de febrero de 2016. <https://www.libertaddigital.com/espana/2016-02-10/los-tedax-40-anos-de-un-especialidad-policial-donde-el-primer-error-es-el-ultimo-1276567513/> (Consulta realizada el 10-05-19).

- Aptitud psicofísica mediante la realización de test tendentes a determinar si el aspirante se ajusta al perfil.
- Conocimientos sobre materias como química, física, biología y electrónica, entre otras.
- Entrevista personal encaminada a determinar si el aspirante reúne los requisitos básicos para el desarrollo de la especialidad, como pueden ser la estabilidad y control emocional, la capacidad de concentración, la observación. El análisis y la toma de decisiones, aptitudes para el trabajo en equipo.

Los policías que superen estas pruebas realizarán el curso de formación correspondiente, que tiene carácter selectivo y está dividido en dos fases: La primera se realiza a distancia, con una duración de ocho semanas y tiene por objeto que el alumno asimile los conceptos básicos y la terminología específica que se utilizarán en la fase de presencia. La segunda fase, eminentemente práctica, es presencial, con una duración de 1400 horas lectivas, desarrolladas durante cuarenta y siete semanas en las que se imparten clases de química, biología, física, electrónica, explosivos. Artificios, documentos, procedimientos, etc.

7.8 DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dado que las policías de los distintos países tienen supeditadas sus competencias a las fronteras de sus estados y, en consecuencia, carecen de capacidad de actuación fuera de ellas, la cooperación internacional es una herramienta fundamental en la lucha contra la delincuencia. Estas circunstancias hacen más difícil las investigaciones y la persecución de los delitos, máxime en los tiempos actuales, en los que los modernos medios de transporte permiten desplazarse en horas a miles de kilómetros, poniéndose fuera del alcance de la actuación policial. Y si a esto añadimos que estamos en un mundo con más facilidades para el cruce de fronteras entre países de un mismo entorno como, por ejemplo, el espacio Schengen en la Unión Europea, la cosa empeora.

La cooperación internacional, por otra parte, también incluye la colaboración con otros países de manera bilateral dentro de algún organismo internacional, como puede ser Naciones Unidas, para desempeñar misiones de paz o asistencia técnica.

Dentro del Cuerpo de Policía Nacional esta tarea viene encomendada en el artículo 12 de la L. O. 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contando para ello con unidades específicas para este cometido, lo que se lleva a cabo a través de la División de Cooperación Internacional.

Este organismo fue creado por la Orden INT/28/2013, de 18 de enero y está integrado, además de la Secretaría General (como no podía ser de otra manera), por un Área de Coordinación Internacional, una Oficina Central Nacional de INTERPOL, una Unidad Nacional de EUROPOL y una oficina SIRENE, de las que hablamos brevemente al estudiar la DAO y que ahora vamos a profundizar.

7.8.1 Área de Coordinación Internacional

De las funciones que tiene encomendadas, principalmente se ocupa del control y el apoyo técnico a las diferentes consejerías y sedes que el Cuerpo de Policía Nacional mantiene en las distintas delegaciones diplomáticas españolas; el desarrollo del Programa Anual de Cooperación y Asistencia Técnica Internacional; la seguridad en las embajadas y consulados españoles, el apoyo a los organismos Internacionales en misiones de paz, la coordinación de los diferentes proyectos e iniciativas de la Unión europea relacionados con el CPN y las relaciones internacionales no atribuidas específicamente a otras unidades.

En particular, la coordinación de la posición de la Dirección General de la Policía en los grupos de trabajo de la Unión Europea y otros foros de cooperación multilateral, la coordinación de los aspectos relacionados con las misiones de asistencia técnica y formación a terceros países, la gestión de las actividades que realiza el personal policial que presta servicio en el extranjero y la coordinación de la cooperación bilateral.

Actualmente el CPN tiene presencia en más de setenta países de todo el mundo.

7.8.2 Oficina Central Nacional de la OIPC-INTERPOL

La idea de INTERPOL surgió en Mónaco durante el primer Congreso Internacional de Policía Criminal (del 14 al 18 de abril de 1914). Funcionarios policiales procedentes de 24 países se reunieron para debatir el modo de cooperar para resolver delitos, técnicas de identificación y procedimientos de extradición.

Posteriormente, tras la Primera Guerra Mundial, en el año 1923, resurgió el tema llegándose a crear la International Criminal Police Commission (ICPC), estableciendo su sede en Viena (Austria). En 1938 los nazis asumieron el control de la ICPC y la mayoría de los países dejaron de colaborar por lo que, en la práctica, dejó de existir como organización internacional. En 1942, bajo control alemán, la ICPC trasladó su sede a Berlín.

En el año 1946, una vez terminada la Segunda Guerra Mundial, Bélgica lideró la reconstrucción de la Organización, trasladándose su sede a París (Francia) y fue cuando se creó el acrónimo INTERPOL por el que es conocida desde entonces.⁶³

Es la mayor organización de policía internacional, con 194 países miembros, por lo cual es la segunda entidad internacional más grande del mundo, tan sólo por detrás de las Naciones Unidas. En la actualidad, y desde 1989, su Secretaría General tiene la sede en Lyon

(Francia).

La OIPC_INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal) es reconocida por Naciones Unidas como un sujeto de Derecho Internacional de carácter intergubernamental, cuya misión fundamental es facilitar la cooperación policial internacional entre todos los Estados miembros, esto es, ayudar a los policías de distintos países y culturas a cooperar entre sí y trabajar juntos para resolver



delitos, al mismo tiempo que se apoya y asiste a todas las instituciones, autoridades y servicios oficiales cuya labor sea la prevención y represión de la actividad criminal internacional.

Las actuaciones de INTERPOL se llevan a cabo dentro de los límites establecidos por la legislación de cada país miembro y al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los estatutos de INTERPOL prohíben intervenir en asuntos de índole político, militar, religioso o racial.

Respecto a su estructura y organización hay que resaltar dos facetas distintas: la internacional, que se encuentra integrada por los órganos decisivos y representativos que constituyen la cabeza rectora (Asamblea General, Comité Ejecutivo y Secretaría General), y la nacional, que se compone de las respectivas oficinas centrales nacionales. Cada uno de los países miembros de Interpol mantiene una **Oficina Central Nacional** integrada por

⁶³ <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Our-history/Fechas-clave> (Consulta hecha el 04-06-19).

funcionarios policiales encargados de hacer cumplir la legislación nacional, las cuales constituyen la parte fundamental de la cooperación por parte de cada miembro.

Se encarga de las siguientes misiones:

- Centralizar las informaciones y la documentación sobre delincuencia recogidas en su país que revistan un interés para la cooperación policial y transmitir las a las otras OCN.
- Hacer ejecutar, dentro del territorio de su país, las solicitudes de otros estados miembros.
- Recibir solicitudes de información y enviar las respuestas a la OCN interesada.
- Transmitir a las otras OCN las peticiones enviadas por los jueces o los servicios de policía de su país.

La OCN presta su apoyo los agentes policiales en casos de urgencia y en las actividades operativas que estos realizan. Cuenta para ello con un centro de mando y coordinación que se encuentra operativo las 24 horas al día, los siete días de la semana, así como con equipos de respuesta en caso de incidentes y equipos de identificación de víctimas en caso de desastre.

La OCN INTERPOL española, se encuentra en Madrid, en el complejo policial de Canillas.

7.8.3 Unidad Nacional de EUROPOL

Con vistas a lograr una Europa más segura, esta agencia se encarga, a nivel Unión Europea, del intercambio y análisis de información sobre actividades delictivas, así como mejorar la eficacia y la cooperación entre las administraciones responsables en la Unión Europea a la hora de evitar y combatir la delincuencia internacional y el terrorismo.

Sus comienzos datan del 1 de julio de 1999, cuando se ratificó el convenio por todos los estados miembros de la Unión Europea. Se convirtió en Agencia de la Unión Europea de pleno derecho el 1 de enero de 2010, al aprobarse una decisión del Consejo que sustituía al convenio, lo que la dotó de un nuevo marco jurídico y un mandato más amplio.

En la actualidad EUROPOL está formado por más de 90 organismos policiales de los 27 estados miembros de la Unión y países asociados. Tiene su sede en La Haya (Holanda) donde trabajan más de 800 personas de las que 39 representan a España, siendo siete de ellas oficiales de enlace.

EUROPOL apoya las labores de lucha contra la delincuencia de los estados miembros en ámbitos tales como el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, las redes de inmigración clandestina, a trata de seres humanos y la explotación sexual de menores, la violación de los derechos de propiedad industrial y la falsificación de mercancías, el blanqueo de capitales, la falsificación de dinero y otros medios de pago, ámbito en el que actúa como Oficina Central Europea de lucha contra la falsificación de euros.

Además, fomenta el análisis de los delitos y la armonización de las técnicas investigativas y la formación.

EUROPOL se relaciona con los estados miembros a través de los oficiales de enlace desplazados a su sede de La Haya, y estos a su vez, exclusivamente con sus respectivas unidades nacionales.

Los oficiales de enlace que representan a los 27 estados miembros y a los estados asociados, constituyen el elemento diferenciador del modelo EUROPOL, ya que implica tener en las mismas instalaciones, trabajando en estrecha relación entre ellos y el personal de EUROPOL, a representantes de prácticamente todos los Cuerpos y Agencias Policiales de la Unión Europea.

La Unidad Nacional Española está integrada por policías del CPN; están asignados a ella miembros de la Guardia Civil, la Ertzaintza y de la Policía Foral de Navarra.

Como nota curiosa, destacar la medida tomada en julio de 2018, que consistía en una campaña a través de las redes sociales para dar a conocer a los delincuentes más buscados de Europa. Esto, hasta aquí, puede parecer lógico, lo significativo es que se trataba de un álbum de cromos con sus caras, imitando los de los álbumes de fútbol, pero en vez de jugadores, empleaba los rostros de los 25 criminales más buscados de Europa, para familiarizar a los participantes con sus caras.

Pese al tono humorístico de la campaña, Europol asegura que este tipo de iniciativas se han probado exitosas y se ha conseguido arrestar a diecisiete personas gracias a pistas facilitadas por civiles.⁶⁴

7.8.4 Oficina SIRENE

Para explicar lo que es SIRENE (Supplementary Information Request at the National Entry) hay que remontarse al llamado Acuerdo Schengen y su Convenio de aplicación.

⁶⁴https://www.abc.es/internacional/abci-europol-presenta-album-cromos-para-conocer-huidos-mas-buscados-201807121940_noticia.html (Consulta realizada el 04-06-19).

Dando un paso más en el proyecto hacia la Unión europea, en 1985 los países del Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo), junto con Francia y Alemania, proyectaron un espacio en el que fuera posible la libre circulación de personas y lo que ello conllevaba: la supresión de los controles fronterizos en dicho espacio. El 14 de junio de ese año se materializó dicho acuerdo, que fue firmado en la localidad de Schengen (Luxemburgo) y que desde entonces lleva su nombre.

Los aspectos más importantes de este ambicioso proyecto suponen entre otras cosas, la libre circulación de personas y mercancías, la supresión de controles en las fronteras interiores, la seguridad de los estados miembros incrementando los controles en las fronteras exteriores, el aumento de la cooperación judicial, administrativa y policial y la armonización de políticas sobre extranjería.

La piedra angular en torno a la que se articula el Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen (CAAS), lo constituye el SIS (Sistema de información de Schengen). El SIS es una base de datos informática común, en la que los estados signatarios integran los datos nacionales que consideran pertinentes relacionados con personas y objetos.

Un ordenador central C-SIS centraliza en Estrasburgo toda la información y la distribuye a todos los N-SIS, órganos nacionales de cada uno de los estados.

Piezas fundamentales en el funcionamiento del SIS son las oficinas SIRENE (una por país), que se encargan de encauzar adecuada y rápidamente la información transmitida por el sistema. Se define como una oficina centralizada nacional que aporta información suplementaria de los datos integrados en el SIS.

En España, el acceso a las descripciones de búsqueda introducidas por nuestro país o cualquier estado Schengen se realiza a través de la Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN), a la que acceden todos los cuerpos policiales (Nacionales, Autonómicos y Locales).

SIRENE actúa como interlocutor de los demás oficinas de los países firmantes del acuerdo y de enlace con todos los servicios que actúan en el ámbito nacional (autoridades policiales, administrativas, aduaneras y judiciales).

El Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen también prevé la asistencia mutua entre países fronterizos para prevenir e investigar hechos delictivos, cooperación policial que se gestiona a través de la Oficina SIRENE.

8. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA E INNOVACIÓN

De esta Subdirección dependen, además de la Secretaría General, la Unidad de Informática y Comunicaciones, el Área de Control de Costes, la División Económica y Técnica, la División de Documentación y el Servicio de Medios Aéreos. Para el presente trabajo nos quedaremos con éste último por ser el que, a nivel operativo, más nos interesa.

8.1 SERVICIO DE MEDIOS AÉREOS

El servicio de Helicópteros del Cuerpo Nacional de Policía cuenta con un reconocido prestigio avalado tanto por las misiones policiales a las que ofrece su apoyo como a las de tipo humanitario.

Este servicio ha traído consigo la mejora del rendimiento dado que por su rapidez, eficacia y disponibilidad le ha convertido en un instrumento esencial para las exigencias de seguridad demandada por una sociedad moderna.

La función principal del Servicio de Medios Aéreos, al igual que en otras unidades policiales, es intervenir en la prevención, investigación y persecución de la delincuencia.

8.1.1 Historia

El servicio de Helicópteros de la Policía Nacional comenzó su andadura allá por el año 1975, cuando se forman los primeros pilotos y se adquieren dos aeronaves modelo Allouette II, que no prestan servicio a día de hoy. Dado que este servicio dio buen resultado, se crea la Unidad de manera oficial en 1979, incrementándose la plantilla de pilotos y formándose técnicos de mantenimiento.

El cometido de este servicio es el de proporcionar apoyo en labores operativas policiales, en actividades de prevención e investigación, en misiones de seguridad ciudadana, vigilancias y seguimientos, protección y organización de objetivos, transporte urgente de unidades y equipos especiales, así como actividades humanitarias de ayuda y auxilio.

8.1.2 Principales funciones:

- Colaborar con otras unidades policiales con la función de prevenir, mantener y restablecer, en su caso la seguridad ciudadana.
- Impartir curso de formación, actualización y reciclaje, a pilotos, técnicos de mantenimiento y operadores de sistema.
- Realizar el entrenamiento continuo del personal de dicho servicio.
- Programación, organización, ejecución y control de las operaciones de vuelo, mantenimiento y reparación de aeronave y equipos especiales.

- Dirección y certificación de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus equipos, control de calidad, investigación y desarrollo.
- Dirigir y coordinar técnicamente las unidades periféricas.

8.1.3 Distribución operativa

Presta sus servicios en todo el territorio español, excepto Cataluña y País Vasco donde está delegada dicha competencia en sus propios servicios policiales. El Servicio Central se encuentra en Madrid y las bases periféricas están ubicadas en Barcelona, Bilbao, Canarias, Málaga, Mallorca, Sevilla, Valencia y Vigo. También se plantea ampliar dicho servicio a la zona cántabra, en los aeropuertos de Santander o Asturias. En periodo estival se establecen destacamentos temporales en determinadas ciudades costeras. En Málaga existe además otra unidad especial que opera en el Campo de Gibraltar como respuesta al tráfico ilícito de dicha zona, sobre todo de drogas.

8.1.4 Medios humanos y materiales

Actualmente cuenta con un Inspector Jefe al mando de una plantilla de 145 personas, entre los que se encuentran 60 pilotos, 2 ingenieros aeronáuticos y 55 técnicos de mantenimiento. Respecto a los medios, cuenta con una flota de 26 helicópteros y 2 aviones. Respecto a los helicópteros, se compone de 8 aparatos Bö-105, 2 EC120B colibrí y 16 del modelo EC135. Estos dos últimos han sido redesignados por el fabricante como H120 y H135, respectivamente, sustitutos del primer modelo Bö-105.⁶⁵

Respecto a los medios de ala fija, se encuentran 2 aviones: el birreactor Cessna 550 Citation II, intervenido durante la operación Malaya, y un bimotor turbohélice Beechcraft B-200 Super King Air.

8.1.5 Escuela de pilotos

El aeródromo de Cuatro Vientos, ubicado en Madrid, es la sede para la realización de los cursos de pilotos y técnicos de mantenimiento, impartidos por experimentados pilotos del SMA. Se trata de una experimentada Approved Training Organization (ATO), debidamente homologada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) española, como por la European Aviation Safety Agency (EASA).

Los aspirantes a piloto han de ser miembros de la Policía Nacional, de cualquier escala, han de tener menos de 30 años y estudios de bachiller. Para lograr el acceso al curso se han de superar una serie de ejercicios psicotécnicos, físico-matemáticos, de coordinación

⁶⁵ Maiz SANZ, J. Revista Defensa. Mayo 2018 <https://www.defensa.com/reportajes/servicio-medios-aereos-policia-nacional-espanola> (Consulta realizada el 20-05-19).

psicomotriz, un reconocimiento médico del CIMA del Ejército del Aire y una entrevista personal.

Los que superen dichas pruebas realizarán un curso de año y medio de duración y 180 horas de prácticas de vuelo. También se forma el cuadro de técnicos de mantenimiento de aeronaves.

Los miembros del SMA también colaboran en la formación de otras unidades de la Policía Nacional a través de cursos dirigidas a las diferentes unidades especiales, como es el caso de los GEO.⁶⁶

Una vez estudiadas aquellas unidades policiales que hemos considerado con carácter de especialidad, no podemos olvidar la figura de la mujer en la Policía Nacional, máxime teniendo en cuenta que en este año 2019 celebra su cuarenta aniversario de su incorporación al Cuerpo, por lo que vamos a realizar un pequeño repaso de su trayectoria en el mismo.

9. CUARENTA ANIVERSARIO DE LA MUJER EN EL CPN

Los antecedentes más remotos de la incorporación de la mujer a cuerpos jerarquizados se producen en las Fuerzas Armadas, concretamente en las Unidades Militares de Sanidad, que se instauran durante la primera Guerra Mundial

En el ámbito policial, la presencia de la mujer se produce en los Cuerpos de Policía Local.

En Córdoba, el 24 de mayo de 1970, tomaron posesión una decena de mujeres como Policías Municipales. Su misión se centraba en la regulación del tráfico. También vigilaban los edificios municipales, los mercados y las zonas transitadas por turistas.

En Madrid, en 1971 se crea la primera Unidad integrada únicamente por mujeres, que fue la 5ª Agrupación Mixta Femenina de Circulación (Mixta porque realizaban servicio a pie y en vehículos) y dedicada exclusivamente a la regulación del tráfico. Estuvo compuesta por 52 mujeres y no fue hasta 1980 cuando se unificó con el resto de funcionarios masculinos de Policía Municipal como una plantilla única.⁶⁷

Fueron las primeras mujeres policía en nuestro país, aunque con restricciones jurídicas, como la exigencia de estar solteras para poder presentarse a las pruebas o, incluso,

⁶⁶ Maiz Sanz, J. Revista Defensa. Mayo 2018 <https://www.defensa.com/reportajes/servicio-medios-aereos-policia-nacional-espanola> (Consulta realizada el 20-05-19).

⁶⁷ Cobler Martínez, E. "El trabajo de la mujer policía". Revista Catalana de Seguridad Pública. Marzo 2014.

con la condición de permanecer en ese estado civil o serían expulsadas del Cuerpo si se casaban.

En lo que respecta a la Policía del Estado, la incorporación de la mujer fue posterior, pues la tradición de que la Policía era un Cuerpo asociado al ejercicio de la fuerza y la autoridad, hacía que el poder político no concibiese a la mujer en este tipo de funciones, ya que la mentalidad del momento asignaba a la mujer un papel secundario en la sociedad, asociado a tareas delicadas, tales como enfermería, enseñanza, secretarías, etc.

Hubo que esperar a la llegada de la democracia con el cambio de régimen político para que la mujer pudiese incorporarse a un Cuerpo policial del Estado, siendo éste el Cuerpo Superior de Policía, integrado por funcionarios civiles que actuaban de paisano y dedicados a tareas de investigación de delitos. Esto se produjo en julio de 1979 cuando juraron el cargo 42 Inspectoras.⁶⁸

En lo referente al acceso a la Policía Nacional, como cuerpo uniformado, coincidió con la desmilitarización del mismo y así, en el año 1984 hubo una convocatoria tanto para hombre como para mujeres en la cual, de las 495 plazas, 53 eran mujeres.

En todos estos años han sido muchos los cambios que se han introducido en los cuerpos policiales para adaptarse a la presencia de la mujer en ellos. Desde asumir la situación de embarazo de las aspirantes y funcionarias adaptando sus cometidos a ese estado de gestación, hasta facilitar las condiciones de trabajo para poder conciliar la vida personal y familiar con la profesión.

Otro de los cambios fue la denominación de las categorías en femenino: Comisaria, Inspectora-Jefa, Subinspectora, etc.

Muchos años de cambios, en un cuerpo en continua evolución, un fiel reflejo de la sociedad a la que sirve y que le otorga una alta valoración.

Otro detalle a tener en cuenta: las aspiraciones de la mujer dentro de los Cuerpos de Seguridad, que supone mayor presencia en la escala de mando dado que el porcentaje de mujeres es inferior al de hombres, siendo éste uno de los objetivos demandado por la Red Europea de Mujeres Policía.

Han sido cuatro décadas en las que han ido ocupando puestos de responsabilidad. Así hoy día:

- De las tres Subdirecciones Generales de la P.N, dos son ocupadas por mujeres.

⁶⁸ Toval Martín, L. Revista Policía y Criminalidad N° 23, 2014. pp. 14-18
<https://es.scribd.com/document/230683839/Revista-Policia-y-Criminalidad-N%C2%BA-23>.

- Hoy hay 7 Comisarias Principales, una cifra aún baja, comparada con los 122 hombres con el mismo rango.
- 24 Comisarias ocupan puestos de responsabilidad frente a 244 Comisarios.

El camino lo iniciaron 42 mujeres pioneras en el cuerpo y hoy más de 9000 han seguido sus pasos, casi un 15 % del total del colectivo.



Tal es la importancia que tiene hoy día el papel de la mujer en el Cuerpo de Policía Nacional que incluso se ha aprobado por la Subdirección General del Gabinete Técnico que todos los documentos oficiales del Cuerpo, así como correos electrónicos que son de uso habitual en la Policía, deben llevar el logotipo del 40 aniversario de la incorporación de la mujer a la Policía Nacional.

Para dar respuesta a la necesidad de contar con un órgano que promoviese la igualdad real y efectiva entre sus componentes, en febrero de 2018 se creó la Oficina Nacional para Igualdad de Género (ONIG) en la Policía Nacional.

Como ejemplo del compromiso de la Policía Nacional con la Igualdad, se ha incluido la igualdad de género como objetivo dentro de su Plan estratégico. Esta medida conlleva la implementación de diversas medidas específicas entre las que destacan el desarrollo de información y formación en igualdad de género, el fomento de la introducción de la perspectiva de género en la Policía Nacional y el impulso del uso del lenguaje inclusivo.

En lo que respecta a su presencia en las unidades especiales de las que hemos venido hablando hasta ahora, las mujeres ocupan puestos, tanto operativos como de mando, en casi todas las unidades; y decimos “casi” ya que si bien hay funcionarias en todas las escalas y categorías tanto en la UIP, como en la UPR, en Policía Científica, en Información, en los TEDAX⁶⁹, ... donde aún no ha conseguido entrar es en el GEO y es que, según palabras de su Comisario Jefe, José Nogueroles “Son muy pocas las que lo han intentado pero estoy convencido de que las habrá”.



⁶⁹https://www.abc.es/sociedad/abci-mujeres-policia-40-anos-transformaron-cuerpo-201902240317_noticia.html

CONCLUSIONES:

La palabra especialidad se utiliza en varios sentidos: para hacer referencia a algo único en su tipo o clase, a la actividad en la que alguien sobresale o a la rama de una ciencia o actividad. Cuando se habla de especialidad se está dando por entendido que la capacidad de ser bueno en algo es sobre esa cosa más que sobre otras. En el ámbito laboral, cuando una persona está particularmente encargado de llevar a cabo una tarea, ella será su especialidad sobre las demás con las que no tiene contacto seguido.

Como hemos podido ver, desde los inicios de la Policía como institución, hasta nuestros días, la misma ha ido evolucionando según lo iba haciendo la sociedad y los criterios políticos del momento. Los actos delictivos siempre han ido por delante de la legislación y, en la actualidad sigue así, como consecuencia de unas sociedades más liberales y permisivas donde los delincuentes están en un continuo ciclo de inventiva buscando aprovechar cualquier vacío legal para su beneficio.

Desde aquella Guardia de Asalto de 1932, pasando por las Compañías de Reserva General, hasta llegar a las Unidades de Intervención Policial de nuestros días, por poner algún ejemplo, muchos han sido los acontecimientos vividos por los integrantes de las mismas y todo ello, en aras de conseguir la misma finalidad en cada momento histórico: el cumplimiento de las leyes. Porque, si de algo se trata, es que la Policía, independientemente de quien esté en el Gobierno, se debe al cumplimiento de las normas y tienen como misión hacerlas cumplir.

Con todo ello, la Policía, léase Nacional, Autonómica o Local, va creando los medios para la lucha contra esas nuevas formas de delito y en base ello, se establecen las distintas Unidades Especiales, las cuales se forman en un cometido concreto para una mejor actuación en su ámbito. De ahí los continuos cambios de normativa, sobre todo, organizativa, para conseguir llevar a cabo los objetivos con mayor acierto. Lógicamente necesitan dotarse con los medios técnicos y materiales adecuados para llevar a cabo su actuación de forma eficiente⁷⁰.

Si bien en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, en su artículo 20, establece las distintas especialidades a desempeñar por los miembros del Cuerpo, previa superación del curso correspondiente y poseer una titulación específica para el puesto, en la Dirección General de la Policía encontramos que,

⁷⁰ <https://www.diariosur.es/nacional/nuevo-supercoche-policia-20190606124735-nt.html>

dentro de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, existe una Jefatura de Unidades Especiales en las que se encuadran sólo cinco de esas especialidades.

En el presente trabajo hemos ampliado el estudio de todas esas unidades de la Policía Nacional que hemos considerado especiales en base a su particular cometido dentro de la organización policial. Hablamos, como no, del GEO, de las UIP, las diversas unidades de Policía Judicial, de Policía Científica, Unidades de Fronteras, Medios Aéreos y un largo etcétera, ya que, sin menospreciar a aquellas unidades y funcionarios que realizan una labor administrativa, estas unidades especiales no solo requieren de una preparación, requisitos, reciclaje y actualización específica, sino que la ejecución de sus cometidos están en un plano donde existe una función operativa.

Como decíamos en un principio, en la especialización está el éxito y gracias a esas Unidades Especiales del Cuerpo de Policía Nacional, resulta más efectiva la lucha contra el crimen y sus diversas formas de presentarse.

Lo más importante a tener en cuenta es que, dado la pluralidad de cuerpos de policía existentes en España y las competencias delegadas en materia de seguridad a los mismos, es necesario que exista una perfecta coordinación entre todos a la hora de realizar ciertos cometidos para evitar duplicidades y que éstas no repercutan en la investigación y posterior trámite jurídico.

Como opinión particular, dado la experiencia profesional tras 33 años como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como por el destino en las UIP del Cuerpo Nacional de Policía, que es necesario un continuo reciclaje en todas las materias que competen a la profesión policial, las cuales sufren continuos cambios normativos para adaptarse a las nuevas demandas sociales, que provienen tanto a nivel interno como de fuera de nuestras fronteras. De igual manera, sería conveniente el estudio para la creación de nuevas unidades especializadas que abarquen todos los ámbitos en que el delito hace su efecto, máxime con la evolución continua que tiene la delincuencia como consecuencia de las nuevas técnicas delictivas a nivel tecnológico, crimen internacional, métodos de producción, etc.

Esa misma línea la han seguido las Policías Autonómicas y Locales, creando sus propias unidades especiales, dentro de su ámbito de actuación. Sin olvidarnos del Cuerpo de la Guardia Civil, pionero en muchos de esos aspectos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ❖ ANTÓN BARBERÁ, Francisco. “Iniciación a la dactiloscopia y otras técnicas policiales”. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch., 1996.
- ❖ ARIAS BORQUE, Javier. “Los TEDAX: El primer error es el último”. Libertad digital, 10 de febrero de 2016.
<https://www.libertaddigital.com/espana/2016-02-10/los-tedax-40-anos-de-un-especialidad-policial-donde-el-primer-error-es-el-ultimo-1276567513/>
- ❖ BARRERA IBÁÑEZ, Silvia. "Claves de la Investigación en redes sociales". Almería: Editorial Círculo Rojo, 2017.
- ❖ BLANCO, Esther. “Los patrulleros de la red”. Periódico digital Diario ABC S.L., 12 de febrero de 2018.
http://www.abc.es/espana/abci-patrulleros-201802120213_noticia.html
- ❖ BORREDÁ, Ana; GONZÁLEZ, Enrique. “Tras los delitos en la red”. Reportaje de la Unidad Central de Investigación Tecnológica, 2 de marzo de 2016.
<http://www.redseguridad.com/instituciones/administracion/reportaje-de-la-unidad-de-investigacion-tecnologica-de-la-policia-nacional-tras-los-delitos-en-la-red>
- ❖ BOSQUET PASTOR, Sergio. “Criminalística Forense”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2015.
- ❖ CAMPOS GONZÁLEZ, Javier. “La Sección de Análisis de Conducta del CNP”. Criminología y Justicia. 2 de mayo de 2011.
<https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/perfiles-criminales/item/1694-la-seccic3b3n-de-anc3a1lisis-de-conducta-del-cnp>
- ❖ CÁMARA PORTILLO, Diego “La privatización del Orden público”. Revista de Derecho de la Unión Europea nº 7, 2º semestre 2004.
- ❖ COBLER MARTÍNEZ, Elena. “El trabajo de la mujer policía”. Revista Catalana de Seguridad Pública. Marzo 2014.
- ❖ DE ANDRÉS DÍAZ, Rossana; ROJAS SUAREZ, José Rafael. “Ministerio del Interior: Dos siglos de Historia”. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica, junio 2015.
http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2
- ❖ DELGADO ROMERO, Carlos. “El estudio de registros de audio: técnicas de última generación”. Ciencia Policial nº 74. Instituto de Estudios de Policía. Dirección General de Policía. Madrid, 2004.

- ❖ DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario. “Legislación Española en materia de drogas”. Volumen I. Estudios de Criminología. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla la Mancha, 1993.
- ❖ ESCALANTE CASTARROYO, José. “Colaboración de la seguridad privada con la seguridad pública. Fundamentos de investigación privada”. Salamanca: Elipsis Ediciones, 2013.
- ❖ Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. Unidades de Caballería. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid. 2013.
https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/caballeria.pdf.
- ❖ Folleto de la Jefatura de las Unidades Especiales. Unidades de Guías Caninos. Ministerio del Interior. Dirección General de Policía. Madrid.
https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Guias_caninos/guias_caninos.pdf
- ❖ Folleto de la Jefatura de Unidades Especiales. Unidades de Subsuelo y Protección ambiental. Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid.
https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/subsuelo/subsuelo.html
- ❖ GARCÍA NAVARRO, Juan Antonio. “Sistema automático de identificación dactilar”. Ciencia Policial N° 40. Instituto de Estudios de Policía. Dirección General de Policía. Madrid, 1998.
- ❖ GONZÁLEZ CLAVERO, Antonio. “Atlas Ilustrado de la Policía Nacional”. Madrid: Susaeta ediciones, S.A., 2014.
- ❖ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alberto. “La especialidad TEDAX_NRBQ”. Consejo de Seguridad Nuclear, Revista Alfa, N° 11. Madrid. 2010.
- ❖ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Marcos. “La Entomología Forense”. Ciencia Policial N° 102. Instituto de Estudios de la Policía. Dirección General de Policía. Madrid, 2010.
- ❖ GUTIÉRREZ REDOMERO, Esperanza.; HERNÁNDEZ HURTADO, Luis, “La identificación Lofoscópica”. Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Bilbao: Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica, 2011.
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>.
- ❖ HILL, Napoleón. “Piense y hágase rico”. Barcelona: Debolsillo, 2014.

- ❖ IBÁÑEZ PEINADO, José. “Métodos y técnicas de la investigación criminológica”. Madrid: Dykinson S.L., 2017.
- ❖ Informe de la Unidad Central de Seguridad Privada. SEGURPRI. Monográfico nº 1. Mayo, 2010.
- ❖ Informe sociológico sobre el cambio social en España, 1975-1983. Fundación FOESSA, Edit. Euramérica, Madrid, 1983.
- ❖ LARRAURI PIJOAN, Elena. “Introducción a la Criminología y al Sistema Penal”. Madrid: Editorial Trotta, 2018.
- ❖ LÓPEZ REYES, Eusebio. “La base de datos de ADN”. Revista de Formación Profesional nº13. 2016.
https://www.cepolicia.org/ftp/formacion_cep/revistas/13.pdf
- ❖ LORENTE, Marta; MARTÍNEZ, Fernando. Proyecto de investigación SEJ 2007-66448-C02-02, Revista JUAM, nº 19, 2009-I.
- ❖ LLORENTE VEGA, María Jesús. “Informática forense”. Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Bilbao: Ministerio de Interior. Secretaría General Técnica, 2011.
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana>
- ❖ MAIZ SANZ, Julio. “Medios aéreos” Revista Defensa. Mayo 2018
<https://www.defensa.com/reportajes/servicio-medios-aereos-policia-nacional-espanola>
- ❖ NIETO ALONSO, Jesús. “Apuntes de Criminalística”. 4ª edición. Madrid: Editorial Tecnos, 2014.
- ❖ Nota de prensa del Ministerio de Defensa. “Defensa cederá caballos a las Unidades Especiales de Caballería de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía”. Ministerio de Defensa. Prensa. Madrid, el 22 de mayo de 2007.
http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2007/05/notaPrensa_11418.html
- ❖ OTERO SORIANO, José Miguel. “La Inspección Ocular”. Ciencia Policial Nº 74. Instituto de Estudios de la Policía. Dirección General de Policía. Madrid. 2004.
- ❖ PÉREZ PADILLA, Luis. “Historia de la Policía Armada”. ARES Enyalius. Revista de historia y actualidad militar. Nº 28. 2012.
- ❖ POVEDA CRIADO, Miguel Ángel. “Delitos en la Red”. Madrid: Editorial Fragua, 2015.

- ❖ PRIETO ANDRÉS, Emilio. “Formación, actualización y especialización en Policía Científica”. Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Bilbao: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, 2011.
- ❖ PRIETO SOLLA, Lourdes; SOLÍS ORTEGA, Carmen. ”El laboratorio de ADN”. Policía Científica, 100 años de Ciencia al servicio de la Justicia. Bilbao: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, 2011.
- ❖ RUIZ TOLEDO, José Antonio; ORETGA HERNÁNDEZ, Ángel. “Iniciación a las armas y tiro”. Ávila: División de enseñanza y perfeccionamiento. Escuela General de Policía, 1987.
- ❖ Saiz-Pardo, Melchor. “Los polis menos queridos”. Valladolid, 2016
<https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/201610/25/asuntos-internos-polis-menos-20161022103806.html>
- ❖ SANZ MULAS, Nieves. ”Violencia de género y pacto de Estado”. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2018.
- ❖ SOTO CASTRO, Juan Enrique. “Manual de Investigación Psicológica del Delito”. Ed. Pirámide. 2017
- ❖ TOVAL MARTÍN, Lucio. Revista Policía y Criminalidad N° 23, 2014.
<https://es.scribd.com/document/230683839/Revista-Policia-y-Criminalidad-N%C2%BA-23>
- ❖ TURRADO VIDAL, Martín. “Estudio sobre historia de la Policía I y II”. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, 1991.
- ❖ TURRADO VIDAL, Martín. “Las instituciones de seguridad en el reinado de José I Bonaparte”. Madrid: Editorial Dykinson, S.L., 2012.
- ❖ VARGAS GONZÁLEZ, Alejandro. Historiador. Cuadernos republicanos. ISSN 1131-7744, N° 53, 2003.
- ❖ VALRIBERAS SANZ, Ángel. “Cuerpo Nacional de Policía y Sistema Policial Español”. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. S.A., 1999.
- ❖ VEGA RAMOS, Antonio. “La documentoscopia”. Ciencia Policial N° 74. Instituto de Estudios de Policía. Dirección General de Policía. Madrid. 2004.

PÁGINAS WEB:

- ❖ https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Caballeria/origen_caballeria.html
- ❖ <http://www.todopolicia.com/subsuelo/>
- ❖ https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidades_especiales/Brigada_movil/funciones_brigada_movil.html
- ❖ <http://www.oposicionesnacionales.com/unidades-de-prevencion-y-reaccion-de-la-policia-nacional/>
- ❖ <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1905/083/A01123-01124.pdf>
- ❖ <https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/201610/25/asuntos-internos-polis-menos-20161022103806.html>
- ❖ <https://www.interpol.int/es>
- ❖ <https://www.policia.es/cnp/estructura.html>
- ❖ https://www.policia.es/org_central/dao/geo/presentacion.html
- ❖ <https://www.todopolicia.com/historia-de-la-policia-local/>
- ❖ <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=18&subs=436&cod=2778&page=>
- ❖ https://www.abc.es/internacional/abci-europol-presenta-album-cromos-para-conocer-huidos-mas-buscados-201807121940_noticia.html
- ❖ https://www.muface.es/revista/i238/actualidad_entrevista_santiago_carrasco_martin_238.html
- ❖ <https://www.abogacia.es/2018/10/04/>
- ❖ https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/seg_ciudadana.html
- ❖ http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/9839478
- ❖ http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203950/Unidad_de_Subsuelo_y_Proteccion_Ambiental_12614102X.pdf/fcc7de5d-2acf-4341-8c63-87186a2f7b30
- ❖ https://www.policia.es/org_central/judicial/judicial.html
- ❖ https://www.incb.org/incb/en/precursors/Red_Forms/red-list.html
- ❖ <https://www.sepblac.es/es/sobre-el-sepblac/>
- ❖ <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/9428/Documentoscopia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ❖ http://www.interior.gob.es/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/9061122/

- ❖ <https://www.europol.europa.eu>
- ❖ https://elpais.com/diario/1981/02/08/espana/350434810_850215.html
- ❖ https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_p/ri/unid_central_pro_pri_origen.html
- ❖ <https://www.intelpage.info/unidad-central-de-inteligencia-uci.html>
- ❖ https://www.policia.es/org_central/judicial/ucic/jefatura_unidad.html
- ❖ https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_docum_copia.html
- ❖ https://www.policia.es/org_central/cientifica/servicios/tp_acustic_foren.html
- ❖ https://www.policia.es/org_central/cientifica/estructura/estructura
- ❖ https://www.abc.es/sociedad/abci-mujeres-policia-40-anos-transformaron-cuerpo-201902240317_noticia.html
- ❖ <https://www.diariosur.es/nacional/nuevo-supercoche-policia-20190606124735-nt.html>

LEGISLACIÓN:

- ❖ Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- ❖ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ❖ Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- ❖ Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- ❖ Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.
- ❖ Orden INT/2678/2015, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.
- ❖ Ley 55/78, de 4 de diciembre, de la Policía.
- ❖ Declaración sobre la Policía. Consejo de Europa. 08-05-79.
- ❖ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Asamblea General de la ONU. 17-12-79.
- ❖ Real Decreto 669/84, de 28 de marzo, sobre estructuras y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado.
- ❖ Decreto 1122/85, de 26 de junio, sobre selección, formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos que integran la Policía.
- ❖ Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- ❖ Real Decreto 1668/89, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial, y se enumera las funciones generales de las Unidades de Intervención Policial.
- ❖ Orden de 15 de febrero de 1990 por la que se desarrolla el Real Decreto 1668/1989, de 29 de diciembre, por el que se crean las Unidades de Intervención Policial y se establecen las especialidades de su régimen estatutario.
- ❖ Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades de régimen estatutario de su personal.
- ❖ Resolución de la Dirección General de Policía de 27 de abril de 2013 por la que se crea la Oficina Central de Asuntos Taurinos.
- ❖ Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

- ❖ Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.
 - ❖ Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - ❖ Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - ❖ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - ❖ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - ❖ Ley 9/68, de 5 de abril, de Secretos Oficiales.
-